



**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE DOS  
EMPRESAS INDUSTRIALES MANUFACTURERAS EN EL MUNICIPIO DE  
RIONEGRO ANTIOQUIA**

**WILLINTON JAIR DAZA QUINTERO**

Tutora:

**JENNIFFER LONDOÑO JURADO**

Universidad Católica Luis Amigó  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Especialización en Derecho Empresarial

2021

Prohibida la reproducción sin la autorización expresa de los autores (Artículo 28 -parágrafo- del Estatuto de Propiedad Intelectual contenido en el Acuerdo Superior 02 de 2013 de la Universidad Católica Luis Amigó).

## Contenido

Contenido.....	1
Resumen.....	1
Abstract.....	2
Introducción.....	3
Capítulo 1: Competencias De La Administración Local Frente Al Deber De La Protección Y Cuidado Del Medio Ambiente De Las Empresas Industriales Situadas En El Municipio.....	16
Normativas Que Señalan La Responsabilidad Ambiental Municipal En Las Empresas Industriales Manufactureras En Rionegro-Antioquia.....	21
Artículo 4 Ley 99 De 1993: Sistema Nacional Ambiental, Sina:.....	21
Artículo 15. Entidades Adscritas y/o Vinculadas:.....	29
Fundamentos Jurídicos Que Conforman El Marco Jurídico De La Responsabilidad Ambiental Empresarial.....	34
Legislación De Carácter General De Contenidos Relacionados Con El Deber De Las Empresas Sobre La Protección Y Conservación Del Medio Ambiente.....	35
Normas Constitucionales Que Reconocen El Medio Ambiente Como Un Derecho De Máxima Protección Constitucional.....	41
Capítulo 2: Los Objetivos Ambientales Del Plan De Desarrollo 2020 - 2023 Del Municipio De Rionegro Antioquia Son Incluidos En La Gestión Ambiental De Las Empresas Arclad Y Auralac, Seleccionadas Para La Realización De Este Trabajo.....	47

Capítulo 3: Reconocer Los Principales Beneficios A Favor De Las Empresas Industriales	
Manufactureras Ambientalmente Responsables Radicadas En El Municipio De Rionegro-	
Antioquia.....	64
Conclusiones.....	85
Bibliografía.....	87
Anexo 1.....	97

## Resumen

El sector empresarial, en virtud de las tendencias globales actuales de producción y de desarrollo económico, basado en una economía sostenible se ha visto obligado a aceptar y adoptar nuevos retos en relación a la protección ambiental, razón por la cual se ha tenido que introducir la Responsabilidad Ambiental en su actividad productiva, buscando identificar las potenciales restricciones o impactos ambientales que pueda sufrir el medio ambiente por el desarrollo de la empresa en la búsqueda de potenciar su mercado e incrementar sus utilidades.

Debido a esto, se realiza el análisis y el conocimiento del entramado jurídico que establece las garantías para la responsabilidad ambiental empresarial de dos empresas industriales manufactureras en Rionegro - Antioquia, mediante el derecho a un ambiente sano enmarcado dentro de la constitución política, como un derecho de tercera generación, de manera que las corporaciones están en la obligación de integrar disposiciones relacionadas a la protección medio ambiente, dado que, el mismo se mira hoy en día como sujeto de derechos con el fin de aportar al sostenimiento de la vida en cualquiera de sus formas.

Dentro de este contexto, la preservación y cuidado ambiental, si bien es cierto es responsabilidad del estado, no es que las empresas estén en facultades para evadir la misma, en razón de que ellas, son unos de los mayores agentes contaminantes del medio ambiente, como lo son en su gran mayoría de los agentes que participan en la economía.

**Palabras claves:** Responsabilidad Ambiental, desarrollo sostenible, ambiente sano, precaución, generaciones futuras.

### **Abstract**

The business sector, by virtue of current global trends in production and economic development, based on a sustainable economy, has been forced to accept and adopt new challenges in relation to environmental protection, for this reason, Environmental Responsibility has had to be introduced in its productive activity, seeking to identify potential restrictions or environmental impacts that the environment may suffer due to the development of the company in the search to strengthen its market and increase its profits.

Due to this, the analysis and knowledge of the legal framework that establishes the guarantees for the corporate environmental responsibility of two industrial manufacturing companies in Rionegro - Antioquia is carried out, through the right to a healthy environment framed within the political constitution, as a right third generation, so that corporations are obliged to integrate provisions related to environmental protection, given that it is seen today as a subject of rights in order to contribute to the maintenance of life in any of their forms.

Within this context, environmental preservation and care, although it is true is the responsibility of the state, it is not that companies are empowered to evade it, because they are one of the largest pollutants in the environment, as are the vast majority of the agents that participate in the economy.

**Keywords:** Environmental Responsibility, sustainable development, healthy environment, precaution, future generations.

### **Introducción.**

Desde una visión general, la Responsabilidad Ambiental Empresarial (RAE a partir de ahora) deriva de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE), como una forma de gestión organizacional, cuyo principal objetivo es la minimización de los impactos ecológicos que pueda producir la empresa. Sus resultados pueden observarse en la participación de la protección del medio ambiente, minimizando las costumbres que perjudiquen negativamente el gozo de los recursos naturales para las futuras generaciones.

En tal sentido la discusión sobre la responsabilidad ambiental en el entorno mundial se ha llevado a cabo en diversos escenarios desde la década de los setenta (70), enfocados todos ellos al cuidado del medio ambiente, exhibiendo la preocupación del ser humano por la sobreexplotación de los recursos naturales.

Siendo la Responsabilidad Ambiental Empresarial un concepto cada vez más frecuente en las organizaciones industriales y empresariales responsables, el crecimiento de campañas y la aplicación de acciones que disminuyen el impacto medioambiental también ha ido en crecimiento con el fin de mitigar las acciones negativas en el medioambiente que puedan surgir de la actividad productiva.

No obstante, desde hace siglos las actividades humanas se enfocaron en obtener logros económicos mediante la explotación de los recursos naturales, sin tener en cuenta las consecuencias de las condiciones ambientales que a través del tiempo han puesto en peligro el equilibrio del ecosistema, así como, también se ha puesto en riesgo la producción sostenida. Debido a lo anterior, resulta de suma importancia que las empresas ejerzan un verdadero acatamiento de la normatividad, y busquen la protección de la biodiversidad.

Así pues, la preocupación existente durante los últimos años ha sido generada en la sociedad a partir de los daños ocasionados al medio ambiente debido al desarrollo empresarial por lo cual, la conservación del mismo se ha convertido en un asunto prioritario por todos los países del mundo, tanto a nivel nacional como local, en efecto los problemas ecológicos generan una lamentable crisis ambiental y humanitaria que debe ser tratada con responsabilidad.

Es así como, la prevención del daño ambiental se hace transcendental para todos los actores de la sociedad. Dado que las empresas son también organizaciones que tienen diversos impactos en la sociedad, la responsabilidad ambiental también se traslada a ellas. Por lo tanto, es de importancia para la consecución los objetivos de la responsabilidad ambiental el cumplimiento racional y responsable de las leyes que se imponen sobre Responsabilidad Ambiental Empresarial; que se encuentran enmarcadas en normas jurídicas.

Por otro lado, es importante traer a colación que la responsabilidad ambiental tradicionalmente ha sido advertida desde una visión más ética-social que jurídica, mostrando en este sentido la necesidad de tener claro que a todos nos corresponde la obligación de cuidar el medio ambiente, por ser nosotros los titulares del derecho a un ambiente sano, de allí que los diversos sectores tanto públicos como privados vienen discutiendo las mejores formas de articular normas con el discurso empresarial de la protección ambiental y el estado de los recursos naturales.

De manera, que las empresas están en el deber de integrar disposiciones relacionadas a la protección medioambiental en el ejercicio de elaboración de sus productos y de servicios, involucrando buenas prácticas, sociales, laborales y ambientales, en virtud de que el medio ambiente y los recursos naturales dejaron de ser observados únicamente desde una concepción utilitarista para el desarrollo económico.

Por consiguiente, los recursos naturales se miran hoy en día como sujetos de derechos ya que, son de vital importancia para la presencia de la vida en cualquiera de sus formas, en tal razón el medioambiente y los recursos naturales se reconocen como derechos fundamentales protegidos constitucionalmente, lo cual los faculta para ser sujetos jurídicos tutelables enmarcados dentro de una consideración colectiva de sociedad.

Dentro de este marco, la preservación y cuidado ambiental, en su inicio eran considerados como deber exclusivo del gobierno, excluyendo al sector empresarial de la misma obligación. No obstante, la creciente preocupación de diversos actores sociales por el medioambiente ha generado que los gobiernos se vean obligados a involucrar al sector empresarial privado a través de la creación de normas legales, con el fin de regular, sancionar, o estimular la responsabilidad ambiental empresarial.

De este modo, la Responsabilidad Ambiental Empresarial a día de hoy es mucho más que una actividad o iniciativa de reciclaje o de proteger la energía. Al contrario, los mecanismos que se establecen con el fin de ser una empresa ambientalmente responsable, permiten tener en cuenta las diversas percusiones ambientales que se originan con la producción y la operación de la empresa, indistintamente de su tamaño y de la actividad económica a que se dedique y, a su vez, participar en acciones de cuidado y prevención; lo cual, da paso a una producción más limpia y a la minimización del impacto ambiental.

En este orden de ideas, en Colombia se debe buscar la conservación del medioambiente y la preservación de los recursos naturales, enfocado en el principio de precaución el cual es observado y entendido principalmente, con una particularidad proteccionista, cuya finalidad es encaminar la conducta de toda persona natural o jurídica a una conciencia prevencionista que se debe adoptar para evitar daños medioambientales.

Por esta razón, “*el principio de precaución ambiental fue incorporado como una obligación para la protección del medio ambiente en beneficios de las generaciones futuras*” (Sentencia C-073 DE 1995). Esta realidad conlleva a la búsqueda de mecanismos que solucionen los impactos ambientales generados por las empresas en los entes territoriales donde se ubican porque sí bien es cierto, la responsabilidad de garantizar la protección del medio ambiente está en cabeza del Estado, quien acogió las directrices promulgadas en la Conferencia de Estocolmo de 1972, los diversos actores de la sociedad también son responsables de la protección de los recursos. Por lo cual, tomando esos instrumentos como fuente el Estado realizó la promulgación de una importante legislación ambiental, teniendo como punto de referencia la constitución política de 1991.

De ahí entonces, la responsabilidad ambiental es un deber social y jurídico de las personas tanto naturales como jurídicas ya sean estas públicas o privadas, de manera que es el estado y sus asociados a quienes concomitantemente nos corresponde la obligación de preservar el medio ambiente, sin perder de vista que la carga de esa responsabilidad recae en grado sumo sobre los municipios, en razón de una exclusiva imposición constitucional.

En virtud de ello, la Constitución Política de Colombia exige a los municipios vigilar constantemente cualquier acción y actuación de las políticas de conservación y responsabilidad ambiental creadas y ejercidas por las empresas. Ante esta situación se origina para las empresas industriales manufactureras asentadas en el municipio de Rionegro-Antioquia la exigencia imperiosa de construir planteamientos de responsabilidad ambiental con el municipio, dentro del contexto del derecho a un ambiente sano y el desarrollo económico sostenible.

En lo que atañe a este trabajo, se pretende conocer cuáles son los mecanismos que el municipio de Rionegro-Antioquia ha implementado para garantizar la responsabilidad ambiental de las empresas industriales manufactureras en su jurisdicción.

De este modo, esta monografía se enmarca dentro el contexto de la Responsabilidad Ambiental Empresarial, porque la defensa del medio ambiente, y en general del conjunto de recursos naturales, tanto renovables como no renovables, por parte de las empresas requiere ser explicada, observada y analizada jurídicamente.

En otro sentido, este trabajo se inspira en la preocupación existente por el medio ambiente, no solo a nivel local; en razón de que estamos frente a una crisis de dimensión global del ecosistema que sostiene el planeta motivado por la irracionalidad del hombre materializada en el desmantelamiento continuo de los recursos naturales, en virtud de ir tras el aumento en la utilidad de los bienes, ejercida por las leyes del mercado que no es otra cosa que la oferta y la demanda.

Bajo la denominación de la Responsabilidad Ambiental Empresarial, en dirección de la preservación del medio ambiente, el objetivo general del presente documento se materializa desde la identificación de los mecanismos implementados por el municipio de Rionegro-Antioquia relacionados con el medio ambiente desde el punto de vista de la Responsabilidad Ambiental Empresarial.

Todo lo anterior permite contextualizar, en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial, un sentido más específico de la interacción de las empresas con los diferentes grupos sociales, evidenciando los fundamentos de la Responsabilidad Ambiental Empresarial desde sus inicios hasta la vinculación normativa y su incorporación a la dinámica y actividad empresarial, en tal sentido este trabajo aborda el conocimiento de las disposiciones de

responsabilidad ambiental de dos empresas industriales manufactureras ubicadas en Rionegro-Antioquia.

Desde esta perspectiva, el estudio responde a un enfoque cualitativo de investigación y, como técnica se hará uso de la revisión documental de documentos académicos consultados a través de bases de datos académicas, libros, bases virtuales y material jurídico (convenciones internacionales, leyes, decretos, ordenanza, sentencias judiciales, plan de desarrollo 2020- 2023 del municipio, plan de acción Rionegro ciudad sostenible y competitiva), y la realización de una entrevista a un analista de gestión ambiental de la empresa Auralac del municipio de Rionegro.

Para alcanzar la finalidad planteada en este trabajo es apropiado que, en el capítulo primero se aborde el primer objetivo específico dado la necesidad de describir las competencias de la administración local, frente al deber de la protección y cuidado del medio ambiente de las empresas industriales situadas en el municipio. Para este efecto se realizará un análisis jurídico de la responsabilidad ambiental de los municipios.

El capítulo segundo, se ocupa de determinar si los objetivos ambientales del plan de desarrollo 2020- 2023 del municipio de Rionegro-Antioquia son incluidos en la gestión ambiental de las empresas Arclad y Auralac, seleccionadas para la realización de este trabajo.

En el capítulo tercero, se explica brevemente el objetivo de reconocer los principales beneficios a favor de las empresas industriales manufactureras ambientalmente responsables radicadas en el municipio de Rionegro-Antioquia

Ahora bien, centrándonos en la revisión de antecedentes sobre el tema objeto de estudio, encontramos las siguientes investigaciones:

Según un estudio realizado por la Gestión Ambiental Municipal - SIGAM (2002) como resultado de un proceso de construcción teórica, donde la guía elaborada se constituye en un documento que:

*Se propone apoyar la gestión ambiental Municipal, facilitar y hacer más eficiente el desempeño tanto de las dependencias del municipio, que tiene funciones ambientales, como de las interrelaciones con otras instituciones locales estatales o no gubernamentales y los grupos de interés comprometidos en el manejo ambiental del municipio. (SIGAM, 2002, pág. 7)*

La Guía de Gestión Administrativa para la Adopción del SIGAM tiene como objetivo orientar a los gobiernos municipales hacia la mejora de la gestión ambiental de sus territorios. Además de facilitar y hacer más fácil de entender la gestión ambiental municipal. La guía también unifica los lenguajes y textos populares en torno al SIGAM, describiendo elementos conceptuales, organizativos y operativos. En la guía también encontramos:

*La magnitud y complejidad de las dinámicas y procesos ambientales, vistos sus efectos más negativos y a veces irreversibles sobre la calidad de vida de la población y sobre la posibilidad de lograr un desarrollo económico sostenible, relacionado con la pérdida o disminución de la oferta natural, las transformaciones del entorno rural y la urbanización, obligan a revisar las prácticas y formas más corrientes de adelantar la gestión ambiental municipal.*

*Es así como la Guía de Gestión Administrativa para la aplicación del Sistema de Gestión Ambiental Municipal – SIGAM, propone dentro de su contenido como punto inicial presentar el marco jurídico –legal de la gestión ambiental facilitando su comprensión y determinar el alcance, naturaleza, competencias y funciones la Gestión ambiental*

*Municipal, partiendo del orden jerárquico definido en primera instancia por las determinantes constitucionales y luego por las de carácter legal reglamentario.*

(SIGAM, 2002, pág. 7)

Igualmente, esta guía señala la importancia de la población civil en todos los procesos de gestión ambiental que se desarrollan en el municipio, dado que la participación ciudadana es “*la forma directa de manifestar la voluntad colectiva para preservar el bien común, como una expresión de poder que se materializa en que las comunidades actúan como protagonistas de las decisiones que afectan sus intereses colectivos*” (SIGAM, 2002, pág. 15), dentro el mismo contexto el documento señalado contextualiza la dinámica de las problemáticas más comunes de la Gestión Ambiental Municipal.

El trabajo relacionado como antecedente tiene relación con el tema de esta investigación en todos sus capítulos, en virtud de que el trabajo propuesto parte sobre la base de la Responsabilidad Ambiental de las empresas en un municipio determinado, que para este caso es el municipio de Rionegro-Antioquia. En tal razón, en esta monografía se pretende determinar el papel protagónico que el municipio, a través de la administración que ejerce el alcalde, tiene en relación de la vigilancia y exigencia de las normas constitucionales y legales sobre el cuidado del medio ambiente por parte de las empresas asentadas allí, desarrollando así las funciones ambientales que le asigna la ley y dando cumplimiento de las competencias que le otorga la Constitución Política de Colombia. Como lo manifiesta Pichardo Pagaza (2009)

*Los municipios tienen una responsabilidad directa, inmediata e ineludible hacia el medio ambiente que hasta hace pocos años no reconocían como primordial sino como una función secundaria. Hoy es más que una obligación jurídica, es un compromiso social del nivel de gobierno más cercano a la sociedad (Pág. 57)*

De acuerdo con el trabajo realizado por Botero, Cediél y Posso (2012), sobre la Responsabilidad Ambiental de la administración Municipal frente al deterioro Ecológico de la microcuenca Quebrada Garzon-Huila a la altura del sector Barrio “los comuneros”: *“el crecimiento económico es el eje central de las empresas, por lo tanto se deben considerar las diferentes dinámicas sociales y ambientales de las comunidades aledañas debido a que su funcionamiento depende en gran medida de las condiciones del entorno”*(pág. 21). En este trabajo, determinaron a través del análisis normativo Constitucional, Legal, jurisprudencial y doctrinal, así como de los conceptos comparativos del derecho internacional, la responsabilidad de la alcaldía Municipal de Garzón-Huila por el deterioro ambiental y ecológico del recurso hídrico en la Microcuenca Quebrada Garzón.

Entonces el concepto de medio ambiente y las diversas posiciones sobre el mismo dejan establecer la importancia del agua como recurso, además de un componente integrado del medio ambiente con una relación jurídica, su conceptualización doctrinal y jurisprudencial, que lo eleva a la categoría de derecho fundamental. Describieron las competencias administrativas en función de la protección y cuidado del medio ambiente (Botero Piñeros, Cediél Salas, & Posso Figueroa, 2012).

La premisa de Botero y colaboradores (2012) se la de mostrar el medio ambiente como un bien jurídico tutelable, por medio de la acción colectiva, es así que se debe colocar en marcha actuaciones por parte del Estado para realmente proteger y mantener los recursos naturales, como lo dicen los fines de la Constitución. Ellos mismos tratan de acercar el deber que tienen los municipios con la conservación y preservación del medio ambiente, con el fin de contrarrestar las consecuencias de los daños ecológicos causados a las fuentes hídricas.

El trabajo reseñado, es de gran importancia e influencia en el desarrollo de la presente investigación ya que está comprometido con la promoción de que las administraciones municipales, en cabeza de las alcaldías, tienen una responsabilidad hacia el medio ambiente directa, inmediata e ineludible, por lo tanto, están obligados Constitucionalmente a velar por el cuidado del medio ambiente mediante la conservación de los recursos naturales de su localidad.

Por su parte Arias, Nieves, y Ramírez (2017), quienes elaboraron un trabajo sobre La responsabilidad Social Empresarial De las Empresas y Su articulación con Los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2012- 2015: Caso Vereda Canavita-Tocancipá, centrando el trabajo investigativo en el método cualitativo.

En este trabajo analizaron la relación existente entre las acciones de Responsabilidad Social Empresarial de las industrias ubicadas en la vereda Canavita del municipio de Tocancipá y los Objetivos de Desarrollo del Milenio durante el periodo 2012-2015; describen la problemática social, económica, y ambiental de la vereda Canavita-Tocancipá, identifican los enfoques y los proyectos de Responsabilidad Social Empresarial de las Empresas ubicadas la misma.

El asentamiento de las empresas ha traído consigo la pérdida de prácticas de cultivo, afectación de fuentes de aguas como la quebrada la chucua, deterioro del suelo y la migración de personas de diferentes regiones del país lo cual, ha contribuido con la pérdida de costumbres y tradiciones, conllevando además la insuficiencia de la capacidad de la infraestructura de servicios públicos.

La responsabilidad Social Empresarial puede darse desde tres enfoques o modalidades: *filantrópica* materializada por medio de inversión social sin ánimo de lucro, *Marketing Social o con causa*: procesos de dialogo con política pública orientada a la reputación de la empresa,

*Negocios Inclusivos:* Integrar población vulnerable a la cadena de valor, se creía que con el acelerado proceso de la globalización el cual prometía un crecimiento económico y social más rápido.

Sin embargo, mientras algunos estados podían esperar del futuro la prosperidad y la cooperación mundial, otros no, puesto que las condiciones de pobreza extrema en la que se encontraban limitaban su desarrollo social y económico (UNICEF 2010), de acá surgen los Objetivos de desarrollo del Milenio expresados como una alianza mundial para la lucha contra la pobreza, fijando como año límite 2015, donde uno de sus objetivos fue la sostenibilidad del medio ambiente.

La propuesta citada como antecedente guarda relación con el trabajo proyectado en razón de que parte de un análisis de la responsabilidad ambiental de las empresas, nacida de la Responsabilidad Social Empresarial, además, detallando la problemática social, económica y ambiental que genera el desarrollo empresarial en el lugar donde se tenía una idiosincrasia y cultura económica basada en fuentes distintas a la provistas por las empresas.

Generando así, el desarrollo industrial como una transformación al medio ambiente empezando por la tala de árboles y de la vegetación nativa del lugar, y la modificación de costumbres y entorno social, dado el ingreso de nuevos pobladores al municipio, lo cual modifica la dinámica socio-cultural y económica de los pobladores.

La investigación de la Responsabilidad Ambiental Empresarial en este caso no como una consecuencia negativa especial sobre el desarrollo empresarial, sino como una forma de abordar el tema del deber que tienen las organizaciones con el cuidado del medio ambiente con el fin de concurrir a la reflexión sobre la aceptación que está despertando el respeto por el medio ambiente, sobre las varias iniciativas de responsabilidad empresarial, porque a decir verdad, en

Colombia no ha existido una época en que se evoque y se sientan más cerca los tiempos de conciencia ambiental como la que se está viviendo actualmente.

Por otro lado, Sierra Tobón & Aguilar González (2019) quienes realizaron el trabajo Evaluación de Impactos Ambientales en el sector productivo para la Empresa Coltejer S.A, ubicada en el municipio de Rionegro-Antioquia, indica que todas las empresas como resultados de sus actividades productivas o de servicios llevan consigo una afectación al medio ambiente, generando un impacto sobre el mismo.

De allí que, el departamento de Gestión ambiental de la organización establece la necesidad de estudiar y establecer prioritariamente el ejercicio de la evaluación de Impactos Ambientales de manera delimitada en el área donde se encuentra la sede de la empresa Coltejer, enfocados principalmente en Aguas Residuales no potables, lo cual es una gestión importante de la empresa puesto que ello genera beneficios ambientales, sociales y económicos.

La compañía Coltejer, reafirma su interés en evaluar y calificar los impactos ambientales que cause por motivo de su cadena productiva, con el fin de promover acciones que disminuyan los impactos negativos y potencialicen las proyecciones positivas.

En tal razón, establece los mecanismos productivos que serán señalados para evaluar, realizando la tasación de impactos ambientales en cada proceso y expresando cuáles de ellos son los más significativos ambientalmente.

Es así, como la Evaluación del Impacto Ambiental (EIA), se erige como un mecanismo de protección ambiental, respaldada por la institucionalidad, que fortifica las políticas, planes, programas y proyectos que buscan la manera de evitar o minimizar los daños ambientales causados por cualquier actividad humana sobre el ecosistema, entre ellas la empresarial. Por

ende, establece una estabilidad entre el desarrollo de la actividad humana y la conservación del medio ambiente, sin pretender ser un obstáculo en la generación de empresa, sino más bien ser el mecanismo operativo que impida la sobre explotación de los recursos naturales.

El trabajo citado, muestra afinidad con la monografía mencionada, en virtud de que enseña otro elemento dentro la gestión ambiental, que pueden incorporar las empresas industriales manufactureras en el municipio de Rionegro-Antioquia, con el objetivo de contrarrestar los impactos y posibles daños ambientales ocasionados en la elaboración de sus productos y la prestación de sus servicios.

Finalmente, encontramos que la Responsabilidad Ambiental Empresarial, en su esencia es poco mencionada, dado que es observada como una derivación de la Responsabilidad Social Empresarial, dentro de esa función social que cumplen las organizaciones que genera obligaciones ambientales. No obstante, la Responsabilidad Ambiental Empresarial, opera como táctica inicial del éxito empresarial en virtud de que por medio de ella expresan el grado de obligación con el cuidado del medio ambiente, al acatar las regulaciones y directrices establecidas en las políticas empresariales. Además, gozarán de un efecto de buena reputación en las actividades productivas reduciendo a su máxima expresión el impacto ambiental.

## **Capítulo 1: Competencias De La Administración Local Frente Al Deber De La Protección Y Cuidado Del Medio Ambiente De Las Empresas Industriales Situadas En El Municipio.**

En este capítulo se describirán las competencias de la administración local, frente al deber de la protección y cuidado del medio ambiente de las empresas industriales situadas en el municipio de Rionegro Antioquia, contextualizando acerca del radio de acción de la Responsabilidad Ambiental Empresarial, en relación con la administración municipal.

Para llevar a cabo el desarrollo de este objetivo se realizará un análisis jurídico con el fin de determinar la normatividad aplicada a los municipios como máximos responsables de la protección ambiental; así mismo, se hará mención de las normas constitucionales que contemplan la protección ambiental. Del mismo modo, se citará jurisprudencia sobre el medioambiente como derecho fundamental y se dará la definición de medio ambiente, indicando además su aparición histórica y de donde deviene.

El Estado como principal estructura social y garante de los derechos de los ciudadanos, tiene entonces el deber de garantizar de manera efectiva la protección de una nueva generación de derechos representada en una clasificación de cuarta y quinta generación de los mismos, lo que a su vez ha sido llamado posmodernidad<sup>1</sup> de los derechos humanos, terminando así con el conservadurismo del derecho.

---

<sup>1</sup> La posmodernidad, es una nueva forma de concebir la realidad, presentando oposición y cuestionamiento directo a los postulados de racionalidad, convencionalismo y formalidad propios de la modernidad (Harvey. David, 1998).

La posmodernidad, implica un aspecto espacial y no temporal, por lo cual no constituye una época posterior a la modernidad, sino que es una condición humana que se opone al totalitarismo y homogenización implantada en la modernidad, de ahí la necesidad de reconocer la diversidad y la pluralidad, que libera al individuo y lo dota de libertad para vivir de acuerdo a sus propios gustos (Vattimo, Gianni. 2003)

Así, gracias a ese posmodernismo de los derechos humanos, en Colombia los derechos de quinta generación han dejado atrás el Ius-antropocentrismo de Kant y, por consiguiente, se han creado derechos donde los sujetos de protección son géneros distintos de la especie humana. Es en este punto, donde es posible discutir el derecho de los animales como seres que sienten, cuyos derechos son protegidos por la ley 1774 de 2016. Igualmente, se adoptan derechos para la protección de otros sujetos sintientes como lo son los recursos naturales donde encontramos la madre tierra, las fuentes hídricas, y otros ecosistemas como seres no sintientes.

Aunado esto, *“la conservación de los recursos naturales es una obligación del Estado porque en la medida en que ellos existan, y ojalá en abundancia, depende el bienestar colectivo y el de cada uno de sus habitantes del territorio respectivo”* (Perez J. , 1997, pág. 392).

En consecuencia, el Estado entendido como una sociedad establecida y organizada jurídicamente materializa sus obligaciones a través de su legislación normativa y de la ejecución de programas que cumplen la finalidad de la preservación, respeto y conservación del medio ambiente. Es así, como Colombia a partir del año 1972, en el cual la Organización de las Naciones Unidas celebró en Estocolmo-Suecia la primera Conferencia sobre el Medio Ambiente Humano conocida también como la cumbre de la tierra, empezó a construir una política de prevención y respeto por el medio ambiente, de allí surge lo que hoy se conoce como Responsabilidad Ambiental del Estado.

Dicha responsabilidad fue incorporada como tal por el constituyente primario en la carta política de 1991, la cual consagra dentro de su cuerpo normativo diversos artículos que están vinculados directamente con el cuidado del medio ambiente, otorgándole al mismo un carácter de interés superior y, por ende, la Constitución toma una denominación ecológica, esto es:

*“constitución ecológica está conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan*

*los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y propugna por su conservación y protección” (Alcaldía de Bogotá, N/A, Párrafo 1)*

En tal dirección, la Sentencia T- 411 DE 1992, arguye que:

*La Constitución es el programa de lo que el estado debe hacer, aquí y ahora, para crear condiciones sociales más justas y libres, o sea lo que llama Schneider, “el Mito Concreto”. En este orden de ideas, de una lectura sistemática axiológica y finalista surge el concepto de Constitución Ecológica, conformado por 34 disposiciones” (Pág. 7).*

No obstante, según la Sentencia SU-067 DE 1993, a todos como parte integrante del Estado nos compete:

*” La preservación y conservación del medio ambiente como responsabilidad que compromete la acción conjunta del Estado y de los particulares el desarrollo de una labor productiva, así como la libre iniciativa privada, dentro de un marco de legalidad, no pueden considerarse en términos absolutos, pues visto está que la preservación del ambiente sano, además de ser un deber inalterable e incondicional, es perenne, pues recae sobre algo necesario. La dignidad de la vida humana” (Londoño Toro, 1999, pág. 140).*

Según lo anterior, es posible afirmar que del compromiso que tiene el Estado de contribuir activamente en la preservación del medio ambiente como bien jurídico, nace la obligación de los particulares y del Estado mismo de protegerlo, indicando el deber que tienen frente al daño que le generen. Por consiguiente, el Estado ejerce vigilancia e interés por el cuidado medioambiental que desarrollan las empresas ubicadas en los entes territoriales. De esta manera, entendiendo el medio ambiente como la condición necesaria para la existencia de la vida

de cualquier ser vivo incorporado en un desarrollo dinámico surge la necesidad de la protección bajo estrategias implementadas por todos los actores sociales, principalmente por las empresas.

O como lo define Cifuentes Sandoval (2008)

*Se entiende por medio ambiente al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales, y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influye en la vida del hombre y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata solo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire, y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura (Cifuentes Sandoval, 2008, pág. 38)*

Como lo manifiesta la Sentencia C- 431 del 2000:

*Conforme a las normas de la Carta que regulan la materia ecológica, a su vez inscrita en el marco del derecho a la vida cuya protección consagra el artículo 11 del mismo ordenamiento esta Corte ha entendido que el medio ambiente es un derecho Constitucional fundamental para el hombre y que el Estado, con la participación de la comunidad, es el llamado a velar por su conservación y debida protección procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas naturales de la nación (Sentencia C- 431 del 2000, pág.1).*

Cabe aclarar, que la preocupación por la conservación y responsabilidad del medio ambiente por parte de los países del mundo se conoce desde la celebración de la conferencia de Estocolmo en el año 1972. Siendo incorporada esa inquietud a la constitución política de 1991, en la cual la norma superior pretende proteger el medio ambiente mediante sus disposiciones

normativas. Es así como en el desarrollo de lo dispuesto en la Constitución Política de 1991 se les ha entregado la responsabilidad ambiental a los entes territoriales.

En este sentido, la competencia que tiene la administración del municipio de Rionegro-Antioquia frente a la Responsabilidad Ambiental, que deben asumir las empresas industriales manufactureras ubicadas en su jurisdicción, es dada por reconocimientos jurídicos que le permiten orientar los procesos de Responsabilidad Ambiental Empresarial de las organizaciones en relación del cuidado al medio ambiente.

En razón de que el municipio como parte de la geografía territorial fundamental en la organización política-administrativa del Estado goza de una autonomía política, administrativa y fiscal, cuya finalidad está establecida por la constitución política, la cual no es otra que brindar y asegurarle a la comunidad establecida en su territorio bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida, es menester que dentro de sus funciones esté la responsabilidad de la preservación del medio ambiente en su jurisdicción.

En este orden de ideas, las normas constitucionales que señalan la responsabilidad de los municipios en cuanto a la conservación del medioambiente es: artículo 49 Servicio de Salud y Saneamiento Ambiental, artículo 79 Derecho a un Ambiente Sano, artículo 80 Utilización Racional de los Recursos Naturales, artículo 95- 8, Deberes Sociales Cívicos y Políticos, artículo 313-9, Competencias de los Consejos Municipales, artículo 334 Intervención del estado en la economía (Constitucion Política de Colombia, 1991).

Además, en este contexto el legislador expidió la Ley 99 de 1993, quien despliega el artículo 79 superior, por medio del cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente y organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, definido en el artículo 4 de la misma disposición sustancial.

## **Normativas Que Señalan La Responsabilidad Ambiental Municipal En Las Empresas Industriales Manufactureras En Rionegro-Antioquia.**

En este trabajo se pretende observar si existe conciencia real por parte de las empresas industriales manufactureras localizadas en Rionegro Antioquia sobre la Responsabilidad Ambiental en el municipio, enmarcada dentro el derecho de un ambiente sano, y en un desarrollo económico sostenible según las leyes estipuladas que le conciernen al territorio nacional.

### **Artículo 4 Ley 99 De 1993: Sistema Nacional Ambiental, Sina:**

*El Sistema Nacional Ambiental, SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas, e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley. (Ley 4 de 1993, Art4. Pág. 2)*

En este sentido, toda vez que se quiere significar la esencia del cuidado y la preservación del medio ambiente se establece que no es un deber solo de la comunidad, sino que también es una obligación de las empresas de todo tipo, llevar a cabo buenas prácticas ambientales aplicando principios sustentables y la normatividad ambiental requerida.

En igual forma, las empresas deben emplear las disposiciones administrativas dictadas por la administración local con el propósito de minimizar los impactos negativos ocasionados al medio ambiente y maximizar la actividad empresarial en beneficio del mismo y del desarrollo económico en el territorio.

Al mismo tiempo, el buen funcionamiento del medio ambiente y de la calidad de vida de los pobladores de los municipios, más específicamente del municipio de Rionegro-Antioquia, en todas sus áreas y actividades está inmerso dentro de un obrar de las normas esenciales

empresariales, a través de una producción de empleo, un desarrollo económico, y la utilización de los recursos naturales como fuente principal de producción.

Así las cosas, la Responsabilidad Ambiental Empresarial, surge como uno de los elementos integrantes de ese conjunto de aspectos que aglutina la RSE, dirigido a propiciar cambios importantes y positivos, en el entorno empresarial en cuanto a las prácticas de su actividad productiva y comercial respecto a la conservación del medio ambiente, evaluando hasta qué punto sus prácticas productoras y de servicios no perjudican el equilibrio medioambiental.

A propósito, como menciona Mazurkiewicz (2004), la Responsabilidad Social Empresarial es contenedora de la Responsabilidad Ambiental Empresarial, lo que indica que la responsabilidad social empresarial y el tema ambiental siempre estarán unidos.

En consonancia, que la Responsabilidad Ambiental Empresarial deviene de la Responsabilidad Social Empresarial, hay que decir, que realmente ella nace a mediados de los años 60 y 70, de la misma manera cómo surgió la RSE, es decir mediante el inconformismo social, iniciado por el actuar productivo de las empresas, quienes afectaron diversos sectores sociales, lo cual conllevó a que diferentes naciones del mundo comenzarán a inquietarse por la conservación y preservación del medio ambiente.

De este modo, como resultado del inconformismo social, por las afectaciones de las unidades productivas, en la conferencia mundial sobre el medio ambiente llevada a cabo en Estocolmo en 1972, se habló de la necesidad de asociar e incorporar normas imperantes como mecanismo de corrección y prevención sobre los impactos ambientales causados por las empresas.

Por otra parte, no es usual encontrar un concepto que defina la Responsabilidad Ambiental Empresarial, sino que se admite una idea principal acogida por la mayoría de los autores consistente en que es un conjunto de mecanismos de producción que deben aplicar las empresas con miras *“a la reducción de desechos, y emisiones, la maximización de la eficiencia, la productividad de sus recursos y la minimización de las practicas que adversamente afectan el disfrute de los recursos para las futuras generaciones”* (Montes Vásquez, 2008, pág. 10).

Así mismo, la RAE *“es la imputabilidad de una valoración positiva o negativa por el impacto ecológico, de una decisión. Se refiere generalmente al daño causado a otras especies, a la naturaleza en su conjunto o las futuras generaciones, por las acciones de un individuo o grupo”* (Hernandez Paez, 2014, pág. 6).

En otro concepto, *“la Responsabilidad Ambiental Empresarial, es el conjunto de mecanismos ejecutados por las empresas con el fin de alcanzar el desarrollo limpio, minimizando el impacto en el medio ambiente según su actividad de producción”* (Pulido Tocarruncho, 2017, pág. 5)

Habría que decir, entonces, que la Responsabilidad Ambiental Empresaria se podrá conceptualizar como el conjunto de aspectos legales estatales e internacionales definidos en disposiciones locales y reglamentos empresariales, dirigidos a proteger por medio de las empresas, el aspecto medioambiental y el estado de los recursos naturales que podrían llegar afectar en su cadena de producción, con el fin de que no menoscaben la sostenibilidad ecológica y el desarrollo económico.

Para cumplir con este proceso, la Administración Municipal de Rionegro-Antioquia en cabeza de la alcaldía dentro de sus planes de desarrollo incorpora políticas de gestión ambiental como uno de sus principales objetivos. Por ende, el municipio tiene mayor responsabilidad de

exigirle a las empresas asentadas en su territorio programas y diagnósticos sobre la preservación del medio ambiente, en el sentido de la calidad de un ambiente sano.

Bien lo dice Pichardo Pagaza:

*Los municipios tienen una responsabilidad directa, inmediata e ineludible hacia el medio ambiente que hasta hace pocos años no reconocían como primordial sino como una función secundaria. Hoy es más que una obligación jurídica, es un compromiso social del nivel del gobierno más cercano a la sociedad (2008, pág. 57)*

Según lo anterior, sin duda alguna es posible afirmar que los municipios son los obligados perentoriamente a cumplir con la función de proteger el medio ambiente, como lo anota el artículo 65 de la ley 99 de 1993, y el artículo 2 de la ley 1333 de 2009, ley que establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

Cabe aclarar que la ley básica para las empresas es el compromiso ambiental aplicado a diferentes actividades económicas, por ende, se le regula el deber, al momento de advertir, evitar y reparar daños ambientales. Ya que, es la ley quien establece la responsabilidad de las organizaciones generadoras del daño ambiental, en ese sentido la administración del municipio de Rionegro-Antioquia toma acciones que van dirigidas a contrarrestar el impacto Ambiental.

En este sentido es posible agregar que, para priorizar la conservación del medio ambiente, y por ende el derecho a un ambiente sano en el municipio de Rionegro-Antioquia la administración ha tomado medidas de exigencia según las cuales la Responsabilidad Ambiental Empresarial se convierte en un hecho menester. En virtud, son las empresas el eje principal del desarrollo económico y productivo del municipio “*por qué satisfacer las necesidades del*

*presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias es el sustento del desarrollo sostenible” (WCD, 1987).*

En este orden de ideas, cabe aclarar que actualmente las empresas asentadas en el municipio de Rionegro-Antioquia, han comenzado a reconocer que su importancia e impacto social no se basa únicamente en ser generadoras de empleos, desarrollo económico y de riqueza, sino que de igual forma son esenciales por su aporte al desarrollo ambiental del municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, en aras de evitar el deterioro de la naturaleza las empresas establecidas en el municipio han conformado un conjunto de disposiciones dirigidas a la protección y conservación del entorno ambiental. Por cual, establecen lo que se conoce como *Gestión Ambiental*, integrado por el grupo de empresas afiliadas a la CEO, que tiene por objeto describir las instrucciones para lograr el mejoramiento de forma continua del desarrollo productivo, enmarcado dentro de la búsqueda de la sostenibilidad ambiental de las empresas.

Con lo cual, la Corporación Empresarial Del Oriente Antioqueño adopta medidas que ayudan a crear conciencia ambiental tanto en las empresas como en la comunidad en general, con el fin de lograr la conservación del medio ambiente, con miras a construir un antecedente de mejores prácticas que, como dicen Trujillo y Vélez en su trabajo (2006), establezca la responsabilidad ambiental como estrategia para la perdurabilidad empresarial.

Al mismo tiempo, la administración municipal, mediante el área funcional de la secretaria de hábitat, establece requerimientos para llevar a cabo la ejecución de los planes, programas y proyectos dirigidos a establecer políticas de ordenamiento, manejo y gestión de preservación y respeto por los recursos naturales; creando un espíritu de protección ambiental, con la finalidad de garantizar un desarrollo sostenible en el municipio.

En efecto, la importancia de la gestión ambiental de la administración municipal, tiene la finalidad de reducir los impactos ambientales mediante el fortalecimiento de la institucionalidad en materia ambiental, implementando sistemas de gestión de responsabilidad ambiental empresarial, en su plan de desarrollo 2020-2023 (Alcaldía de Rionegro, 2020).

Por lo tanto, se avizora que las empresas dentro de sus responsabilidades deben de manera frecuente o consuetudinariamente ejercer el saneamiento ambiental y la realización de evaluaciones que conlleven a determinar y replantear el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales como principal gestor económico.

Sin embargo, debido a que la industrialización trae consigo impactos tanto negativos como positivos, en la actualidad, cada día más notable el aspecto negativo para el medio ambiente. Por lo cual, es menester la incorporación de medidas que permitan minimizar dichos impactos negativos por lo cual, es posible destacar la responsabilidad que han adoptado las Empresas Industriales ubicadas en el municipio de Rionegro-Antioquia, respecto a la práctica de estrategias dirigidas a la preservación y mejoramiento del entorno ambiental, dándole desarrollo al principio de precaución ambiental consagrado en el artículo 1-1, de la ley 99 de 1993.

Con respeto al principio de precaución en materia ambiental es de indicar que, según Adela Cortina, citada por Bernal y Noriega (2010, pág. 15) “*se viene desarrollando jurídicamente desde la declaración de la Conferencia llevada a cabo en Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano en 1972 contextualizándose jurídicamente en una perspectiva internacional regional y local*”. Así, en Colombia el principio de precaución enmarcado en la conservación del medio ambiente empezó a desarrollarse jurídicamente según Burgos Mahecha y Pérez Salazar (2018) bajo las disposiciones internacionales como el convenio de la ONU sobre la diversidad biológica de 1992 y la declaración de Río de Janeiro de junio 1992 sobre medio

ambiente y Desarrollo; también por ordenanzas constitucionales así como la ley 99 de 1993 y el Decreto 1374 de 2013, se acogen los principios generales que deben seguir la Política Ambiental Colombiana.

De este modo, la administración local desempeña un papel crucial en los procesos de desarrollo sostenible, en la mitigación de las consecuencias medioambientales negativas derivados de las empresas y el desarrollo económico, retos que se pueden resolver promoviendo una hoja de ruta contenedora de unas metas comunes que impliquen a las empresas y a la administración local, fomentar y conciliar tres grandes competencias que le son generales a todas las administraciones municipales ellas son: “*planificación de la gestión, vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental y la ejecución de inversiones*” (Velez Ramirez, 2018, pág. 2)

A partir de lo anteriormente expuesto, la administración municipal, ejerce su competencia proteccionista del medio ambiente frente a las empresas industriales manufactureras, asentadas en su localidad mediante una vinculación normativa jurídica como lo hacen saber las Leyes 1333 del 2009 y 99 de 1993, lo cual indica que es el municipio como ente territorial administrado por la alcaldía quien debe ser vigilante y constatar que las empresas cumplen con las normas de protección ambiental, así como cumplir con las políticas ambientales incorporadas en sus planes de desarrollo.

En este orden de ideas, la administración Municipal de Rionegro-Antioquia manifiesta su facultad y autoridad ambiental frente a las empresas asentadas en su territorio mediante una unión de actividades y programas como “*la iniciativa del BID, con el programa Ciudades Sostenibles y Competitivas (CSC)*” (Alcaldía de Rionegro, 2020, numeral 3)

Mediante esta vinculación se adelantó un contrato con el Findeter,

*Por medio del cual se pretende que el municipio de Rionegro garantice un crecimiento sostenible que satisfaga las necesidades básicas de la población, brinde oportunidades de empleo, seguridad y educación, genere confianza ente la ciudadanía, los inversionistas y las administraciones municipales y garantice la utilización eficiente de los recursos naturales adaptándose a las consecuencias del cambio climático” (Alcaldía de Rionegro, 2020, numeral 3)*

A su vez, la administración Municipal de Rionegro-Antioquia en su plan de desarrollo 2020-2023, establece que para conseguir sus objetivos propuestos como municipio avanza sobre una responsabilidad con el presente y el futuro no solo de sus pobladores, sino con el medio ambiente de la región. En tal sentido, establece una prioridad en mantener un Rionegro más verde y sostenible económicamente; debido a ello, impone una corresponsabilidad de planeación y cooperación de los empresarios donde se conserve una estrecha relación de sus organizaciones y el medio ambiente.

Es así como el municipio de Rionegro-Antioquia, y su administración dentro de sus competencias se han interesado, en mantener un vínculo justo con el medio ambiente, fomentando desde su parte interna acciones que promuevan su cuidado y preservación, para tal fin ha creado e incorporado dentro de su plan de desarrollo 2020-2023, el comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal CIDEAM, el cual ha sido extendido a toda la ciudadanía, incluyendo al empresariado.

De la misma manera, la administración Municipal, su fuerza productiva la descansa en la producción económica mediante la gestión empresarial sostenible, creando planes que verifiquen sus objetivos “fortalecer el emprendimiento y el empresarismo a través de acciones de gestión y

creación de empresas, formación y apoyo, en marcadas en la sostenibilidad administrativa, financiera y ambiental” (Alcaldía de Rionegro, 2020, pág. 90).

Por otra parte, en el marco de sus competencias frente al deber y el cuidado del medio ambiente por parte de las empresas la administración arguye ” *Rionegro es un municipio rico en recursos hídricos, así como de flora y fauna. No obstante, estas riquezas afrontan una alta vulnerabilidad debido al crecimiento desordenado del territorio que genera presión sobre estos recursos desde el sector inmobiliario, industrial y de servicios. Por lo anterior, la administración municipal ha venido tomando acciones que se encaminan a superar las deficiencias que presenta el territorio en cuanto a su ordenamiento. Con ello busca la protección de la población y el progreso de la región de manera sostenible*” (Alcaldía de Rionegro, 2020, pág 60).

Podemos incluir, igualmente que el municipio de Rionegro Antioquia, ejerce su competencia ajustando a su estructura organizacional a las buenas prácticas de gestión y sostenibilidad, elevando la competitividad, fortaleciendo la generación de valor económico. Por lo tanto, las empresas industriales están bajo la orientación y control de la administración municipal, como lo hace saber el artículo 15 del decreto Municipal 068 del 04 de marzo del 2021.

***Artículo 15. Entidades Adscritas y/o Vinculadas:***

Las empresas comerciales e industriales, las sociedades de economía mixta, las sociedades públicas por acciones, los establecimientos públicos, las asociaciones entre empresas privadas y públicas y las empresas sociales del orden municipal creadas o que se creen en el futuro, están vinculadas a la administración central, ejercen sus funciones bajo la orientación,

control y coordinación del Gobierno Municipal en los términos de la ley y los acuerdos municipales y los actos administrativos de su creación.

Por otra parte, los municipios cuentan con un mecanismo conocido como Planes Ambientales Locales (PAL), promovido por el Ministerio del Medio ambiente, por medio del cual se encargan de la planificación y desarrollo de la activación de los procesos de gestión ambiental.

Igualmente, el municipio de Rionegro-Antioquia, de manera regional pertenece a la CEO, corporación que ha fijado sus propósitos en la construcción de productividad y competitividad para el desarrollo de sus industrias y empresas en la región enmarcada en la sostenibilidad ambiental y el desarrollo humano.

Así mismo, el municipio de Rionegro-Antioquia y su administración, dentro de su competencia local, frente al deber de la protección y cuidado del medio ambiente de las empresas industriales situadas en el municipio, señala que las empresas tienen la obligatoriedad dentro de sus responsabilidades ambientales de contribuir económicamente con lo que se denomina pago de las tasas ambientales, cuya finalidad es reparar el deterioro ambiental que las empresas, puedan causar y con ello cumplir con el mandato de “*que el que contamina paga*”.

Consecuentemente, “*se ha utilizado el mecanismo económico de la tasa con el fin de transmitir un costo a quienes se beneficien de una u otra manera con la utilización de los recursos naturales, con lo cual se está financiando las medidas correctivas necesarias para sanear los efectos nocivos de los ecosistemas y a través de la misma, la ley ha adoptado un sistema económico de ingresos con destinos a las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)*” (Sentencia C-495 DE 1996. Pág. 1).

Partiendo de lo anterior, la administración municipal de Rionegro en el Acuerdo 023 del 19 de diciembre de 2018, en su artículo 52 establece como destino a la protección del medio ambiente un porcentaje ambiental de los gravámenes de la propiedad inmueble del 15% sobre el total cancelado por concepto de impuesto predial unificado de los bienes que conforman el catastro municipal, cuyo proceso de liquidación, facturación y pago será conjuntamente con el impuesto predial.

De la misma manera, en su artículo 54, indica que *“dicho porcentaje deberá ser cancelado por toda persona natural o jurídica, asimilada, sociedad de hecho, o sucesión líquida que sea contribuyente o responsable del impuesto predial unificado”*.

No obstante, las actuaciones ambientales entre el sector empresarial han cambiado, en razón de la globalización de los mercados y de los acuerdos internacionales sobre la protección al medio ambiente como el Protocolo de Kyoto, el Pacto Mundial y los Objetivos del Milenio los cuales son los que han enfatizado y prestado mayor relevancia en los asuntos de preservación ambiental, quienes han sido tomados por las estrategias empresariales dado que hoy el tema ambiental se percibe desde lo local, aunque a su vez hace parte de procesos globales (Perez & Bedoya, 2005).

En este orden de ideas, la Responsabilidad Ambiental Empresarial constituye actualmente para las empresas el camino o el vehículo competitivo, mediante el cual se hacen compatibles las expectativas económicas y empresariales de los empresarios con el resto de la comunidad y con el medio ambiente, y tal como lo menciona Esty (2001), podríamos dejar de lado la idea de los ambientalistas en la que el comercio y la protección del ambiente son un conflicto sin solución.

De ahí, que las empresas pueden por vía de la responsabilidad ambiental alcanzar oportunidades comerciales competitivas, aumento de reputación y beneficios tributarios. Dicho esto, las empresas como estructura fundamental de la población y sociedad local del municipio, tienen la obligación de comportarse como buenos conciudadanos corporativos, dentro de una visión del respeto tanto a las personas, como al medio ambiente.

En consecuencia, si no se protegen los recursos naturales como un factor necesario para la producción de riqueza, no hay desarrollo económico, ya que como lo indica Fourier, citado por Nikitin (2018), *“la pobreza nace de la propia abundancia”*. (Pág. 20).

Siendo así, las empresas, sea cual sea su naturaleza, materializan una proyección tanto comercial como social, por consiguiente, deben demostrar que han cooperado con cambios positivos y sostenibles en beneficio del ente territorial, cuya dimensión depende de sus características. Por lo tanto, debe tomar conciencia y la tarea de aceptar las responsabilidades derivadas de sus acciones, para lo cual están obligadas adoptar medidas oportunas con el fin de contrarrestar, minimizar, o compensar el efecto negativo de su actividad productiva, que en el caso del medio ambiente esa sensación negativa se mira desde el principio de prevención.

Aunque, hoy en día con el proceder de la Responsabilidad Ambiental Empresarial a las organizaciones se les exige una mayor responsabilidad y compromiso con el medio ambiente, su realización no solo consiste en campañas publicitarias y actos filantrópicos, sino en el ejercicio de prácticas concretas en cuanto a la obligación ambiental en el entorno del municipio donde se ubican.

A su vez, desaparece el viejo concepto de que los actos altruistas y solidarios, realizados por las empresas en beneficio del municipio puesto que estos no eran suficientes como contraprestación al deterioro ambiental provocados por ellas. Por ende, la revaluación de estas

ideas y actos ha permitido la manifestación de los beneficios ambientales como un deber ético e inalienable con el cual, es posible que las organizaciones promuevan acciones propositivas en cada una de las actividades económicas que desarrollen, en relación con un proceso colaborativo ambiental abierto con la administración municipal.

Así, dentro de los criterios que debe cumplir una empresa socialmente responsable se encuentra:

El cuidado y preservación del medio ambiente, dado que es necesario que las empresas cuiden el entorno que les rodea y fomenten en los trabajadores y sus familias el ánimo para preservarlo. También se espera que exija a sus proveedores, trabajadores, autoridades y gobierno que lo hagan porque no es suficiente cumplir con las normas ambientales, sino que se requiere fomentar los valores para que estos sean voluntarios y permanente, para lo que es posible y deseable contar con la ayuda de organismos especializados en cuestiones ambientales (Porto & Castroman, 2006, pág. 73).

Con todo lo anterior, el impacto medio ambiental derivado de la actividad empresarial es especialmente notorio, por lo que su composición y sanción por lo general está estipulada por regulaciones y disposiciones legales. Lo cual indica que la competencia de la administración municipal de Rionegro-Antioquia, frente a la responsabilidad ambiental de las empresas asentadas en su territorio es esencialmente jurídica.

De allí que se diga que los municipios como entidades descentralizadas, tienen un órgano colegiado claramente facultado constitucionalmente para expedir normas generales sobre protección ambiental, por consiguiente, el alcalde como cabeza administrativa tiene la competencia constitucional de reglamentarlas y cumplir su ejecución.

Ahora bien, desde el ámbito jurídico, la Responsabilidad Ambiental Empresarial, tiene un fundamento constitucional comprendido en 34 artículos de la norma superior, donde se eleva como un derecho de tercera generación mencionado como el derecho a un ambiente sano.

En definitiva, alrededor del marco jurídico de la Responsabilidad Ambiental Empresarial, no queda de más, decir que su nacimiento es propio de la Constitución política de 1991, al ser denominada como una Constitución Ecológica, toda vez que ella permite el derecho a un ambiente sano y *“establece responsabilidades sociales para las empresas y la propiedad, determinando la prevalencia del interés general o social”* (Ibarra Padilla, 2014, pág. 55)

De ahí que el Estado le entregue una mayor y trascendental observación a la protección de los recursos naturales y al medio ambiente, motivo por el cual les encomienda el cuidado de los mismos a las autoridades de los entes territoriales, quienes deben llevar a cabo su control y administración. En tal sentido, los municipios están autorizados para ejercer actos efectivos dirigidos a garantizar la conservación y el sostenimiento del medio ambiente, así como a ser vigilantes de las empresas para que estas lleven a cabo sus acciones de responsabilidad ambiental.

### **Fundamentos Jurídicos Que Conforman El Marco Jurídico De La Responsabilidad Ambiental Empresarial.**

En consecuencia, a continuación, se relacionan lo que constituyen los fundamentos jurídicos relevantes y fundamentales, que, según la información documental, doctrinal y legal recopilada conforman en esencia el marco jurídico de la Responsabilidad Ambiental

Empresarial, dentro de una percepción de la conservación de los recursos naturales. Para una mejor adecuación se relacionarán en orden cronológico.

***Legislación De Carácter General De Contenidos Relacionados Con El Deber De Las Empresas Sobre La Protección Y Conservación Del Medio Ambiente.***

Una vez llevada a cabo la conferencia de Estocolmo de 1972 y dándose en ella la promulgación de directrices en favor de la preservación ambiental Colombia expidió la Ley 23 del año 1973 con la cual se creó el Código de Recursos Naturales y Protección al Medio Ambiente, para (González, 2006, pg. 61), “*esta ley, no es una simple ley de facultades, sino que incorporó los principales principios del derecho ambiental, (responsabilidad objetiva, responsabilidad administrativa, educación ambiental, el objeto de las normas ambientales etc.)*”, esta ley ambiental en sus 20 artículos se convierte, en la norma ambiental por excelencia en Colombia. Para (Echeverry 2016, Pg. 102) La ley 23 de 1973 es considerada la piedra angular del nuevo derecho ambiental colombiano.

Así mismo, derivado de la conferencia de Estocolmo de 1972, posteriormente se dictó el decreto Ley 2811 de 1974, el cual le dio vida jurídica al Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, y las normas y obligaciones para uso aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, reguló las aguas marítimas; de la misma forma, desarrolló los principios destinados a que el agua, los causes y riberas sean de dominio público, irrenunciable, imprescriptible, de manera similar regula las sanciones pecuniarias para quienes se aprovechan con fines económicos del dominio, el uso, la conservación, preservación y administración de las aguas.

Por otra parte, este decreto acoge la protección y defensa del medio ambiente desde una perspectiva de obligación estatal y de la comunidad en general, así como la responsabilidad ambiental es presentada como un derecho y un deber impuesto por la fuerza. Igualmente, muestra que el deber de cuidar el medio ambiente debe operar como una restricción de los derechos económicos; de la misma forma, analiza la responsabilidad ambiental como un eje fundamental en el desarrollo económico actual.

Más tarde, se expide la Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional, en la que se reglamentan las actividades y competencias de salud pública para asegurar el bienestar de la población, el cual en su Título I dispone la protección del medio ambiente, e indica los reglamentos para la recolección y manejo de los residuos sólidos, residuos líquidos, manejo de excretas, y emisiones atmosféricas que pueden afectar el ambiente y causar perjuicios en la salud pública. Del mismo modo, en su artículo 3 dispone el control sanitario de los usos de las aguas.

Uno de los alcances que más se resalta de esta ley es que de su artículo 81 nace la primera aproximación real del gobierno de interesarse por la protección de la salud de los trabajadores. Por lo tanto, se tiene como el origen de la Salud Ocupacional en Colombia, hoy en día llamada Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dictado por la ley 1562 del 2012. Así mismo, el decreto 1443 de 2014, estipula las obligaciones de los empleadores respecto a la salud y seguridad en el trabajo de los empleados.

Del mismo modo, el decreto 1072 de 2015, ordena a las empresas sin importar su tamaño y naturaleza implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Con la promulgación de la ley 9 de 1989 la cual contiene las normas del desarrollo municipal, consistentes en la compraventa y expropiación de bienes, se comienzan a dictar las

normas sobre los planes de desarrollo municipal, con el fin de lograr el desarrollo estructurado de los municipios en relación a los aspectos económicos, físicos, administrativos y sociales.

Ley 99 de 1993: llamada la Ley General Ambiental de Colombia, con la cual se crea y destina el Ministerio del Medio Ambiente como entidad encargada de regular y observar el desarrollo sostenible; además, de asignarle la dirección y creación de las políticas ambientales del Estado, dentro de las cuales se encuentra la regulación de la conservación, uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación ambiental.

De la misma forma, reordena al sector público encargado de la gestión y preservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA, como la entidad que aglutina las normas, actividades, recursos, programas institucionales que materialicen los principios generales ambientales de la mencionada ley, en esa dirección dispone en su artículo primero los principios generales:

*12 para el manejo ambiental del país, que conforme a la Constitución Nacional será descentralizado, democrático y participativo. 13 para el manejo ambiental del país, se establece un Sistema Nacional Ambiental, SINA, cuyos componentes y su interrelación definen los mecanismos de actuación del Estado y la sociedad civil. (Ley 99 de 1993.*

*Pág. 2)*

Dentro el mismo marco esta ley permite que el Sistema Nacional Ambiental, SINA, delegue en las Corporaciones Autonomías Regionales, dando la responsabilidad, en lo relacionado con la protección del medio ambiente y el buen uso de los recursos naturales, a los municipios donde tengan su jurisdicción.

Ley 164 de 1994: por la cual se aprueba la convención marco sobre el cambio climático de las Naciones Unidas, llevada a cabo en la Ciudad de Nueva York el 9 de mayo de 1992, y dicta otras disposiciones con las cuales Colombia busca alternativas que permitan llevar a cabo acciones que contrarresten la dificultosa problemática del cambio climático.

Decreto 1753 de 1994: sustituido por el decreto 1728 de 2002, que reglamenta los títulos VIII y XII de la ley 99 de 1993, y plasma las facultades y el procedimiento de licenciamiento ambiental para los proyectos, construcciones o actividades nuevas y el intercambio para los existentes, mediante el consentimiento de un objetivo de manejo de recuperación o restauración ambiental, solicitado por la autoridad ambiental competente mediante resolución motivada.

Ley 388 de 1997: de desarrollo territorial, se creó para diferenciar la ley de ordenamiento territorial (ley 1454 de 2011) tiene por objeto añadir la planificación económica y social de acuerdo al área de dimensión del municipio, minimizar las intervenciones del Estado sobre los entes territoriales y dirigir el desarrollo y aprovechamiento sostenible del municipio. Igualmente, el artículo segundo de la citada ley hace referencia a los principios que deben tener en cuenta los municipios en el ordenamiento de su territorio, donde se destaca el principio de la función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular.

Ley 491 de 1999: con la cual se crearon los seguros ecológicos como un mecanismo de responsabilidad civil extracontractual, que cubre los daños causados a bienes de propiedad de terceros como resultado de un daño de contaminación o deterioro al medio ambiente y a los recursos naturales igualmente, reforma el código penal en lo concerniente a los delitos ambientales.

Esta ley permite que las empresas contraten con las aseguradas el Seguro Ecológico, mediante la denominación de póliza, con la cual buscan resarcir de forma económica los daños ambientales ocasionados en su ejercicio productivo, por un hecho accidental o imprevisto, por parte de terceros o por contingencias naturales.

Decreto 1124 de 1999: reestructura el Ministerio del Medio Ambiente y dicta que entidades son adscritas a dicho ministerio, tiene como finalidad la formulación de políticas y regulaciones ambientales que debe concretar el Ministerio del Medio Ambiente en el contexto internacional sobre los componentes del ordenamiento ambiental.

Ley 685 de 2001: que contiene el Código de Minas, regula las relaciones del Estado con los particulares y entre particulares que ejerzan trabajos y obras de la industria minera, en cuanto a su construcción, explotación y montaje, beneficio, transformación y promoción de los minerales que se encuentren en el suelo y el subsuelo.

Ley 1124 de 2007: que reglamenta la profesión del administrador ambiental (artículo 8, toda empresa debe tener un departamento de gestión ambiental), reglamentado por el Decreto Número 1299, del 22 de abril de 2008, por medio de esta ley se pone normas a las empresas a nivel industrial la creación dentro de sus organizaciones del departamento de Gestión Ambiental Empresarial, con el fin de cooperar y participar en el ejercicio de sanas prácticas ambientales y de conservación ecológica.

Ley 1333 de 2009: ley que establece el procedimiento sancionatorio ambiental, así como la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental para imponer y ejecutar las medidas preventivas y sancionatorias que necesita el país. Esta ley contempla la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución y los tratados internacionales dirigidos a

sancionar administrativamente, e impone medidas preventivas, con el fin de evitar la continuación o materialización de acciones contra el medio ambiente.

Decreto 1299 de 2008: según el cual, se reglamenta el artículo octavo de la Ley 1124 de 2007, que tiene por finalidad establecer e implementar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de las empresas a nivel industrial y velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental al prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes y promover prácticas de producción más limpia.

El citado decreto, se convierte en un mecanismo jurídico imperante, predominante y público acogido por las organizaciones con la finalidad de mejorar el desempeño ambiental, tanto dentro de sus instalaciones como externamente materializando así el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el ordenamiento jurídico.

El 27 de junio se expide el Decreto 1374 de 2013: en el cual se plasman parámetros para el señalamiento de unas reservas de recursos naturales de manera temporal:

*El declaratorio temporal de las aéreas de reserva de recursos naturales, obedece al deber de colaboración por parte de las autoridades ambientales y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, puesto que son las primeras que adelanten la ruta de declaratoria con el fin de incrementar la protección de especies, ecosistemas, o paisajes no protegidos o pobremente representados en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. (Ministerio de Ambiente, 2020, pág. 4).*

Cabe destacar, que las normas de carácter general reseñadas establecen el fundamento por medio del cual se llevan a cabo los diversos principios con los cuales se busca la protección del Medio Ambiente principalmente, con la divulgación de los factores o las bases que deben

orientar a las empresas con el objetivo de la protección, preservación y respeto medioambiental del ente territorial donde se ubican.

En cuanto a los principios, que establecen las normas de carácter general relacionados con el deber de las empresas sobre la protección y conservación del medio ambiente, algunas de ellas evidencian circunstancias puntuales que deben ser manifestadas por las empresas en el desarrollo de sus obligaciones ambientales.

Verbigracia, los estudios sobre el impacto ambiental que pueda ocasionar mediante el aprovechamiento de recursos naturales renovables o no renovables y el trámite de las licencias o autorizaciones ambientales ante la CAR, de la jurisdicción donde se va a llevar a cabo la ejecución de una obra, proyecto o actividad productora-empresarial.

En vista de ello, algunas de las normas reseñadas contienen las sanciones a las que se someten las empresas infractoras de la normatividad de protección medioambiental.

En último lugar, observando las normas que comprenden el carácter general en relación de las responsabilidades ambientales de la empresa, se diría que ellas enmarcan una normatividad que está dirigida en factores propios del medio ambiente.

***Normas Constitucionales Que Reconocen El Medio Ambiente Como Un Derecho De Máxima Protección Constitucional.***

La defensa del medio ambiente se conoce desde la Conferencia de Estocolmo de 1972, dado ese amparo, nuestra Norma Superior consagra dentro de su texto normativo preceptos relacionados de forma directa con el cuidado y preservación del medio ambiente, necesarios para

realizar un adecuado desarrollo de la protección ambiental por parte de las empresas, como lo dispone la Corte Constitucional en la Sentencia T-453 de 1998:

*El medio ambiente desde el punto de vista constitucional, involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de este mundo natural, temas que, entre otros, han sido conocidos ampliamente por nuestra Constitución Política en muchas normas que establecen claros mecanismos para proteger este derecho y exhortan a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y desarrollo.*(Pág. 1)

De lo anterior se extrae que el medio ambiente hace parte de esos derechos que gozan de especial protección en virtud de un estricto cumplimiento del respeto de la función ambiental. Por lo tanto, el deber de las empresas de velar por la protección del medio ambiente deviene del derecho fundamental al ambiente.

En atención a ello, el medio ambiente empezó a ser tratado como un asunto político y constitucional en relación a la existente visibilidad de conexión entre los conceptos de calidad de vida, medio ambiente y constitución política. Así, la Carta Superior no solo se encuadra en una naturaleza política, social, cultural, sino que también es una constitución que recoge un postulado ambiental.

En tal sentido, la Constitución Política de 1991 se fundamenta, en un conjunto de normas de carácter ambientalista, por la cual se denomina Constitución Ecológica, que en manifestación de la propia Corte Constitucional, en la Sentencia 431 del 2000, se le conoce así por el “conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las

*relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugna por su conservación y protección”* (Alcaldía de Bogotá, N/A)

De tal forma, el marco constitucional del Medio Ambiente se origina según la *Sentencia - 411 de 1992*. De una lectura sistemática, axiológica y finalista surge el concepto de **Constitución Ecológica** conformado por las siguientes 34 disposiciones, que están integradas por los siguientes artículos:

- **Preámbulo:** *vida.*
- **Artículo 2:** *finés esenciales del Estado: proteger la vida.*
- **Artículo 8:** *obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*
- **Artículo 11:** *inviolabilidad del derecho a la vida.*
- **Artículo 44:** *derechos fundamentales de los niños.*
- **Artículo 49:** *atención de la salud y del saneamiento ambiental.*
- **Artículo 58:** *función ecológica de la propiedad.*
- **Artículo 66:** *créditos agropecuarios por calamidad ambiental.*
- **Artículo 67:** *la educación para la protección del ambiente.*
- **Artículo 78:** *regulación de la producción y comercialización de bienes y servicios.*
- **Artículo 79:** *derecho a un ambiente sano y participación en las decisiones ambientales.*
- **Artículo 80:** *planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales.*
- **Artículo 81:** *prohibición de armas químicas, biológicas y nucleares.*
- **Artículo 82:** *deber de proteger los recursos culturales y naturales del país.*
- **Artículo 215:** *emergencia por perturbación o amenaza del orden ecológico.*
- **Artículo 226:** *internacionalización de las relaciones ecológicas.*
- **Artículo 268-7:** *fiscalización de los recursos naturales y del ambiente.*

- *Artículo 277-4: defensa del ambiente como función del Procurador.*
- *Artículo 282-5: el Defensor del Pueblo y las acciones populares como mecanismo de protección del ambiente.*
- *Artículo 289: programas de cooperación e integración en zonas fronterizas para la preservación del ambiente.*
- *Artículo 300-2: Asambleas Departamentales y medio ambiente.*
- *Artículo 301: gestión administrativa y fiscal de los departamentos atendiendo a recursos naturales y a circunstancias ecológicas.*
- *Artículo 310: control de densidad en San Andrés y Providencia con el fin de preservar el ambiente y los recursos naturales.*
- *Artículo 313-9: Concejos Municipales y patrimonio ecológico.*
- *Artículo 317 y 294: contribución de valorización para conservación del ambiente y los recursos naturales.*
- *Artículo 330-5: Concejos de los territorios indígenas y preservación de los recursos naturales.*
- *Artículo 331: Corporación del Río Grande de la Magdalena y preservación del ambiente.*
- *Artículo 332: dominio del Estado sobre el subsuelo y los recursos naturales no renovables.*
- *Artículo 333: limitaciones a la libertad económica por razones del medio ambiente.*
- *Artículo 334: intervención estatal para la preservación de los recursos naturales y de un ambiente sano.*
- *Artículo 339: política ambiental en el plan nacional de desarrollo.*

- *Artículo 340: representación de los sectores ecológicos en el Consejo Nacional de Planeación.*
- *Artículo 366-20: solución de necesidades del saneamiento ambiental y de agua potable como finalidad del Estado*

Se desprende de las normas señaladas, como se ha dicho repetidamente dentro de este capítulo, que por mandato Constitucional la protección del medio ambiente, es un asunto que está en cabeza del Estado, empero la propia Constitución establece que los particulares son responsables de cumplir con las obligaciones de Conservación Ambiental, tal cual lo dispone en el artículo 95 numeral 8. No obstante, *“muchos de los artículos de la Constitución Política a un no se han desarrollado y nos hace falta mucho para que la misma se cumpla en términos ambientales”* (Ávila & Zaride, 2014, pág. 45)

Por lo anterior, las Empresas Industriales Manufactureras, ubicadas en el municipio de Rionegro, se han visto en la necesidad de agregar a su gestión ambiental modelos mediante los cuales incorporen los mecanismos que el municipio ha implementado para garantizar la Responsabilidad Ambiental en su jurisdicción, describiendo en ellos las competencias que tiene la administración local frente a la obligación de protección y cuidado del medio ambiente por parte de las empresas en sus operaciones, productos y servicios, comprendiendo la normatividad jurídica y la competencia municipal en cuanto a la responsabilidad ambiental empresarial.

Por otro lado, el entorno jurídico-empresarial, enfocado en una observación descriptiva dinámica de la Responsabilidad Ambiental en relación de las Empresas Industriales ubicadas en el municipio de Rionegro-Antioquia, determina la protección ambiental sobre la base, que no es solo por medio coercitivo legal que se debe directamente ser responsable del cuidado ambiental, sino también por medio de una responsabilidad social empresarial. Sin dejar de lado, que es el

municipio en grado sumo el directo responsable de la conservación ambiental, como se le ha encomendado la constitución política de 1991.

A su vez, la responsabilidad empresarial ambiental se mira como la contribución voluntaria o el cumplimiento normativo de las corporaciones o empresas encaminadas a mejorar y preservar las condiciones ambientales del lugar donde se sitúan. En tal sentido, se pretende establecer la concientización del sector empresarial como eje central del desarrollo económico del municipio al obedecer a la responsabilidad que tiene con el medio ambiente

Así las cosas, se muestra entonces que la Responsabilidad Ambiental Empresarial, es una garantía Constitucional y jurídica en virtud de que el derecho al medio ambiente es un derecho fundamental para la vida, tal cual lo contempla en gran parte el cuerpo normativo de la misma constitución. Además, de las normas ambientales importantes y esenciales existentes para la observancia de ese derecho fundamental, garantizado en que la propiedad privada como lo son las empresas deben tener una naturaleza de función social, eso implica que las organizaciones entre las obligaciones sociales, adquieran una función y responsabilidad ambiental.

En tal razón, la competencia de la administración municipal, referente al deber de la protección y cuidado del medio ambiente de las empresas industriales situadas en el municipio de Rionegro-Antioquia es de carácter jurídico dado que, cuenta con un marco normativo que dispone a los entes territoriales como el responsable de la protección ambiental en su territorio.

## **Capítulo 2: Los Objetivos Ambientales Del Plan De Desarrollo 2020 - 2023 Del Municipio De Rionegro Antioquia Son Incluidos En La Gestión Ambiental De Las Empresas Arclad Y Auralac, Seleccionadas Para La Realización De Este Trabajo.**

Se ocupa este capítulo en determinar si los objetivos ambientales del plan de desarrollo 2020 - 2023 se encuentran incluidos en la gestión ambiental de las empresas Arclad y Auralac de Rionegro-Antioquia, las cuales son las organizaciones seleccionadas para llevar a cabo esta monografía dado que, “son *obligaciones de los hombres de empresa seguir aquellas políticas, tomar aquellas decisiones, o seguir las líneas de acción que resultan deseables en función de objetivos y valores de nuestra sociedad*”, Dicho por Howard R. Bowem, en su obra social responsibilities of the bussinessman, 1953. Citado por Bour (2012, pág. 4).

Por otra parte, para el desarrollo de este capítulo se tendrá en cuenta el plan integral de Gestión Ambiental acogido por el acuerdo municipal número 054 de 2013 y los objetivos medio ambientales postulados en el plan de desarrollo 2020 - 2023 en marcados dentro del diagnóstico de medio ambiente y gestión de riesgo donde se disponen los esfuerzos para “*la conservación y la protección de los recursos naturales garantizándose así la prestación de bienes y servicios eco-sistémicos y la sostenibilidad del territorio*” (Alcaldía de Rionegro, 2020, pág. 2).

Así mismo, se tratará en este apartado la definición de gestión ambiental empresarial, su importancia en la implementación e incorporación en la estrategia empresarial para desarrollar acciones ambientalmente responsables dentro del objeto de los instrumentos jurídicos y normativos de la ley 1299 de 2008. Igualmente, se nombrará el marco jurídico del sistema de gestión ambiental municipal, constituido en la ley 99 de 1993, artículo 65, así como el de la gestión ambiental empresarial.

Del mismo modo, se mencionará someramente la agenda 2030 planteada por La Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre del 2015, en la cual incluye los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS.

Teniendo en cuenta que el sector empresarial es uno de los principales agentes en los que se funda el desarrollo de un país, en virtud de sus actividades económicas y generación de empleos los cuales contribuyen a solucionar parte de los problemas de nuestra sociedad es imperativo que estas realicen acciones de protección ambiental. Así, las soluciones de las problemáticas ambientales deben ser tratadas a fondo y dentro un extremo temporal prolongado, de ahí que sea decisivo comprometer a las corporaciones, para que mediante el crecimiento de su finalidad económica se obliguen con el progreso del ente territorial donde se ubican y del país, sin perder de vista la responsabilidad con el medio ambiente.

A su vez, se hace necesario reconocer que la empresa es la institución céntrica, en el desarrollo y funcionamiento de todo sistema económico-político en cualquier forma de estado, donde las personas satisfacen sus necesidades mediante la producción de bienes y servicios generados por la división del trabajo. Por lo tanto, sin actividad y dinamismo empresarial, no hay economía y sin economía es muy difícil sentar bases sociales productivas y lograr el desarrollo de los países.

En contraste con lo anterior, existe cierta desconfianza en que las empresas estén implicadas en el desarrollo del país, fundamentado ese escepticismo muchas veces en contra de los intereses ambientales de las empresas, razón por la que se ha incrementado la posibilidad razonable de demandas, para exigir con ello una mayor responsabilidad de las organizaciones para con la sociedad y el entorno, económico, social y protección del medio ambiente en todos los municipios donde estén presentes.

Con esto se quiere decir, que la nueva tendencia del sector empresarial y de su objetivo económico es estar comprometido con el medio ambiente puesto que, es evidente que la empresa ambientalmente responsable, tiene dentro de su responsabilidad social un eficiente manejo en la utilización de los recursos naturales utilizados en el ejercicio de su actividad económica, lo cual las posiciona en un mejor lugar frente a sus competidores.

Acorde con lo anterior, las empresas optan dentro de su entorno comercial por generar una economía sostenible desde la perspectiva de la conservación del medio ambiente, razón por la que se debe dar prioridad a los compromisos de las empresas con la responsabilidad ambiental en el proceso y desarrollo de su actividad social-económica, sin que ello genere un detrimento de su propia actividad económica.

Bajo este propósito ha emergido la Gestión Ambiental Empresarial con la finalidad de mejorar el ejercicio ambiental de las empresas mediante mecanismos y una combinación de procesos que posibilitan a las organizaciones contrarrestar sus impactos negativos frente al medio ambiente y aumentar su eficiencia. En este orden de ideas, la Gestión Ambiental es uno de los fundamentos básicos para el desarrollo sostenible de un país.

Adviértase, pues, que, según Vega, citado por Andrade Romero (2019, pág.13):

*La Gestión Ambiental Empresarial es aquella parte de la gestión empresarial que se ocupa de los temas relacionados con el ambiente, contribuyendo a su conservación y comprende las responsabilidades, las funciones (planificación, ejecución, y control), la estructura organizativa, los procesos, los procedimientos, las prácticas y los recursos para determinar y llevar a cabo la política ambiental que cualquier empresa agrícola, minera, industrial o comercial requiere.*

Similarmente Huerta y García (2009, pág. 14) mencionan que Cosano ve *“la Gestión Ambiental, es parte de la gestión global de una organización consistente en la forma en la cual se utilizan los recursos, organizacionales, financieros, disponibles para alcanzar los objetivos ambientales que forman parte de los objetivos globales”*.

Según lo anterior, es necesario tener en cuenta, *“que la problemática ambiental se relaciona directamente con los impactos generados por los sectores productivos”* (Hoof, 2008, pág. 4) que afectan al medio ambiente en mayor o menor grado dependiendo de la actividad económica, y de los productos y procesos que emplee la empresa para realizar la producción, porque *“el interés del hombre por generar riqueza dejó de lado un factor clave en el largo plazo para la supervivencia del hombre: la adecuada utilización de los recursos naturales no renovables.”* (Trujillo & Vélez Bedoya, 2006, pág. 292).

Por esta razón, la Gestión Ambiental Empresarial se traduce en una metodología ampliamente aceptada en el contexto empresarial, dado que desarrolla la Responsabilidad Ambiental Empresarial, en virtud que entrelaza aspectos que son la razón de ser del sector corporativo: economía y medioambiente. Para ello, lleva a cabo prácticas sostenibles que por un lado garanticen el equilibrio del medio ambiente y, por el otro contribuyan al desarrollo económico-social de los entes territoriales donde operan.

Hay que mencionar, además, que la gestión ambiental empresarial es un contribuyente favorable al incremento económico y productivo de la empresa, con un uso más razonable de los recursos utilizados en sus proyectos comerciales, teniendo así una eficiencia en los logros conseguidos, con menos destrucción de los recursos naturales, dirigiendo sus objetivos a la evaluación interna de la corporación sirviendo como instrumento para tomar decisiones acertadas.

Ahora bien, los recursos naturales, son todos los factores útiles de la naturaleza incluidos en la producción de bienes y servicios, por medio de los cuales el hombre satisface sus necesidades, en este orden de ideas se tienen en cuenta el estrecho vínculo entre los recursos naturales, las empresas y el ser humano, en tal situación nace la imperiosa necesidad por parte de las organizaciones nacionales y locales de crear preceptos que regulen ambientalmente, protejan y dispongan un uso conveniente de estos recursos.

Partiendo del uso apropiado de los recursos naturales se contribuye a la realización de una economía real por consiguiente, el desempeño ambiental y el manejo sostenible de los recursos naturales contribuyen con la competitividad no solo de la empresa sino del municipio donde se ubica y del país.

En consecuencia, de lo anterior surgen en Colombia regulaciones ambientales, como el Decreto 1299 de 2008, con el objetivo de reglamentar los departamentos de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial, *“quien define gestión ambiental empresarial es el área especializada, dentro de la estructura organizacional de las empresas a nivel industrial responsable de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 del presente decreto”* (Decreto 1299, artículo 2, numeral 1).

Herrera, A, (2010, pág. 46), plantea que el objetivo del decreto 1299 del 2008 es reglamentar el artículo 8 de la ley 1124 de 2007 por medio de la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de administrador ambiental.

**Artículo 8:** *Todas las empresas nivel industrial deben tener un Departamento de Gestión Ambiental dentro de su organización, para velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental de la república, en el que se menciona que todas las empresas clasificadas como industriales deberán incorporar en su estructura un DGA según su*

*tamaño y posibilidades, con el propósito de que ninguna empresa en Colombia pase por alto la responsabilidad ambiental y tome medidas para que su producción no afecte al medio ambiente.*

De esta manera, es importante resaltar que los departamentos de gestión ambiental empresarial, y sus respectivas normas jurídicas reguladoras, llevaron a las empresas a crear políticas y estrategias que intentan minimizar el impacto negativo que causan al medio ambiente por medio de las diversas actividades productoras que ejercen. Además, contribuyeron a generar una conciencia conservadora sobre los recursos naturales porque *“las empresas deben integrar en sus operaciones consecuencia económicas, sociales y medioambientales”* (Perdiguero, Reche, & Encabado Baldon, 1995, pág. 67).

Así mismo, como una manera de garantizar la protección ecológica por medio de la responsabilidad ambiental empresarial en el artículo 4 de la ley 1299 de 2008 encontramos el objeto que orienta las políticas del Departamento de Gestión Ambiental (DGA) vinculado directamente con el reconocimiento de la importancia de contar con mecanismos de protección y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.

Véamoslo de manera textual:

**Artículo 4:** *objeto del Departamento de Gestión Ambiental. El Departamento de Gestión Ambiental DGA, de todas las empresas a nivel industrial tiene por objeto:*

- 1. Establecer e implantar acciones encaminadas a dirigir la gestión ambiental de las empresas nivel industrial.*
- 2. Velar por el cumplimiento de la normatividad ambiental.*
- 3. Prevenir, minimizar y controlar la generación de cargas contaminantes*

4. *Promover prácticas de producción más limpias y el uso racional de los recursos naturales.*
5. *Aumentar la eficiencia energética y el uso de combustible más limpio.*
6. *Implementar opciones para la reducción de emisiones de gases de efectos invernadero.*
7. *Proteger y conservar los ecosistemas. (ley 1299 de 2008)*

Cabe señalar, que dentro el plan de desarrollo 2020-2023 del municipio, de Rionegro Antioquia, se plantean los objetivos enfocados en mejorar y conservar el desempeño ambiental y empresarial como funcionamiento de las estrategias del plan de manejo ambiental del municipio para garantizar la función empresarial y la sostenibilidad del territorio. Por ende, es el plan de desarrollo el que contiene los objetivos ambientales que deben ser acogidos por las corporaciones, donde se destacan los siguientes:

La flora: Rionegro cuenta en la zona urbana con 22. 749 árboles con altura superior a los 15 metros, según censo realizado en el año 2019, siendo localizados en su gran mayoría en las zonas verdes de las ciclo-vías, en los parques y las vías peatonales.

La fauna: desde el año 2018 el municipio cuenta con un centro de bienestar animal con una capacidad de albergue de 300 caninos y 100 felinos, cuyo propósito es propender por el bienestar de animales domésticos en estado de vulnerabilidad, evitando el maltrato y la natalidad desproporcionada de los mismos.

El recurso del aire: con fundamento en la información del Sistema de Vigilancia de calidad del aire de CORNARE, el municipio de Rionegro cuenta con una adecuada calidad del aire, sin embargo, hay reparos en cuanto a la contaminación auditiva ocasionada por el ruido, centrándose más en las zonas de san Antonio de Pereira y el barrio el Porvenir, en razón de que son catalogadas como las zonas rosas del municipio.

La gestión del cambio climático: está en fase de estructuración, para ello el municipio se ha puesto en concordancia con distintos instrumentos con los cuales busca identificar, evaluar, y orientar la incorporación de medidas, programas y proyectos de mitigación y adaptación del cambio climático. Dichos planes integrales de gestión de cambio climático son: Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Plan Integral de Cambio Climático en Antioquía, Plan de Crecimiento Verde y Desarrollo Compatible con el Clima para el Oriente Antioqueño del sector empresarial CEO y CORNARE y los determinantes del Plan de Ordenamiento Territorial.

El recurso hídrico: a pesar de ser el municipio un territorio rico en fuentes hídricas no cuenta con un inventario de todas sus fuentes, sin embargo, se han ejecutado proyectos de mantenimiento de recuperación de hidráulicas y mantenimiento de causes e implementación de corredores ecológicos.

La educación ambiental: El municipio, cuenta con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal – CIDEAM, el cual ha sido extendido a toda la comunidad, con la finalidad de sembrar cultura ambiental mediante la adopción de prácticas sostenibles y de amor por el territorio.

Gestión del riesgo: dada la inadecuada ocupación del territorio el municipio cuenta con una alta vulnerabilidad de que se materialicen la ocurrencia de desastres naturales, siendo los más probables el movimiento de masa e inundaciones, por lo cual el municipio es monitoreado constantemente, además de ejercer acciones de mitigación del riesgo.

Si bien es cierto, el plan de desarrollo 2020-2023 del municipio de Rionegro-Antioquia dispone los objetivos ambientales dirigidos a mejorar y conservar el ejercicio ambiental y corporativo como asignación de las acciones del plan de manejo ambiental del municipio para garantizar la función empresarial es *“la secretaría de hábitat la entidad municipal responsable*

*de determinar la política, ordenamiento, manejo y gestión de los recursos naturales y del medio ambiente*". (Alcaldía de Rionegro, 2020, pág.1)

Además, esta secretaría es la instancia encargada del mantenimiento, promoción y conservación del medio ambiente del municipio, acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Gestión Ambiental

A su vez, se hace necesario para una mejor comprensión de este capítulo advertir que La Asamblea General de las Naciones Unidas, en septiembre del 2015, planteó la agenda para el año 2030, en la cual incluye los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS, proyectados en actos de intervención en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Dicha agenda del 2030 consta o contiene 17 objetivos para el desarrollo sostenible, los cuales son una reafirmación y continuación de los objetivos del milenio, incluyéndole nuevos objetivos como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia.

Así, los Objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS son un orden progresista de grandes propósitos sociales, económicos y medioambientales, acogidos por 193 países del mundo con la finalidad de poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.

En este orden de ideas, el municipio de Rionegro por medio de la administración municipal adopto dichos objetivos, naturalmente de acuerdo a sus propias prioridades. Por ende, acogió en el marco del objetivo 13, referido a la acción por el clima, el compromiso de asumir un protagonismo activo en relación al cumplimiento de la agenda 2030, observando que las empresas industriales manufactureras asentadas en su territorio cumplan con sus objetivos ambientales incluidos el plan de desarrollo 2020-2023, fomentados por el plan de gestión ambiental municipal.

Por lo que se refiere a la gestión ambiental de los municipios estos cuentan con instrumentos jurídicos y normativos instaurados en la Constitución Política de 1991, para realizar la gestión ambiental en sus territorios, tomando al SIGAM como un mecanismo necesario para anticipar e inspeccionar el desarrollo y los efectos ambientales surgidos de las actividades productivas que ocupan el territorio.

Al mismo tiempo, el artículo 311 de la constitución Política Nacional consagró al municipio como “la entidad fundamental de la división política-administrativa del Estado, por lo tanto, en temas ambientales facultó a los concejos municipales para dictar las normas necesarias para la defensa y preservación del medio ambiente y los recursos naturales” (SIGAM 2002, pág. 12).

En otras palabras, el SIGAM es “un modelo que guía la Gestión Ambiental Municipal, se plantea como una propuesta de sistema Organizacional: ordenar la actuación municipal en torno a la gestión ambiental territorial” (SIGAM 2002, pág. 26)

Ahora bien, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal, tiene su nacimiento jurídico, en el marco de la ley 99 de 1993, “quien reorganiza y crea funciones e instituciones para la legislación ambiental” (SIGAM 2002, pág. 3), la cual en su artículo 65 dispone las funciones de los municipios en relación a la responsabilidad ambiental.

Véamoslo de manera textual:

Artículo 65, ley 99 de 1993: Funciones de los municipios:

1. *promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.*

2. *Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.*
3. *Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley.*
4. *Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.*
5. *Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía, con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencia, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.*
6. *Colaborar con las corporaciones autónomas regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.*

El municipio de Rionegro Antioquia ha adoptado el Plan Integral De gestión Ambiental Municipal mediante el acuerdo 054 del 2013, con una agenda temporal hasta el 2033, bajo el eslogan “por un municipio más verde” el cual desarrolla en dos elementos esenciales la educación ambiental y el estatuto ambiental, convirtiéndolo en una articulación obligatoria por el cual, se fundamentan todas las estrategias a realizar en relación a la sostenibilidad ambiental en el municipio.

Dicho de otra manera y según el SIGAM (2002), la gestión Ambiental Municipal (GAM) es:

*El ejercicio consciente y permanente de administrar los recursos del municipio y de orientar los procesos culturales al logro de la sostenibilidad, a la construcción de valores y actitudes amigables con el medio ambiente y revertir los efectos del deterioro y la contaminación sobre la calidad de vida y la actividad económica (pág. 17).*

De esta manera, se extrae que existe responsabilidad ambiental de la administración municipal, comprobando el enunciado establecido en el marco del presente trabajo de análisis socio jurídico, donde se ha expresado que es el municipio el responsable en grado sumo de la preservación ambiental en su jurisdicción.

Se desprende de lo anterior, la obligación medio ambiental que deberá cumplir las empresas industriales manufactureras del municipio, como entidades productivas dedicadas a ejercer y explotar una actividad económica fundamental en la estructura político-administrativa y del desarrollo sostenible del municipio.

En cabeza de dichas organizaciones reposan diversas funciones ambientales todas ellas contenidas dentro el marco de la Responsabilidad Social Empresarial expresada en la Responsabilidad Ambiental Empresarial buscando un único objetivo: la conservación del medio ambiente, la protección al derecho a un ambiente sano y de lo los recursos naturales renovables

Lo anterior se vincula con la identificación de la gestión ambiental de las empresas industriales, quienes, voluntariamente, se han adherido al acuerdo de Crecimiento Verde y el Desarrollo Compatible con el Clima, del sector Empresarial del Oriente Antioqueño como lo son las empresas Auralac y Arclad.

Es así que, para dar respuesta al objetivo planteado en este capítulo se realiza una búsqueda bibliográfica a profundidad sobre la identificación de la empresa, del enfoque y de las acciones de Responsabilidad Ambiental Empresarial que tiene la organización Arclad, lo cual permitió obtener información relevante sobre sus objetivos ambientales planteados en su gestión ambiental los cuales se encuentran establecidos acorde a los implementados en el plan de desarrollo 2020-2023 del municipio de Rionegro-Antioquia.

En tal razón, se describe la acción particular de la Responsabilidad Ambiental Empresarial de la empresa comercializadora Internacional de Productos Autoadhesivos ARCLAD la cual es una empresa que se dedica a la elaboración de productos autoadhesivos e igualmente, se dedica a la fabricación de otros artículos de papel y cartón, cuya forma jurídica es sociedad anónima, y tiene su planta de producción ubicada en el municipio de Rionegro-Antioquia en el Kilómetro 34 autopista Medellín – Bogotá.

Así mismo, la empresa Arclad ha adquirido un compromiso con la sostenibilidad, cuyo proceso empieza con la selección de los proveedores y la compra de materia primas, relacionando la excelencia, la competitividad y las fuentes responsables, donde sus clientes son importantes firmas con estándares de calidad y certificaciones ambientales tales como ISO, FSC, BASC, sus materias primas en un 72% provienen de recursos renovables (ARCLAD, 2019, págs. 1-2).

De la misma manera, es posible observar que en sus procesos productivos tiene buen uso de los recursos naturales, llevados a cabo en tres programas:

1. *Gestión de recursos energéticos y calidad del aire, el cual está en plena concordancia con el objetivo del Plan de Gestión Ambiental Municipal implementado en el plan de desarrollo 2020-2023.*

2. *Gestión eficiente del agua, la cual realiza a través de las plantas de tratamiento garantizando así la calidad del agua vertida, reducción del consumo de agua y la reducción de químicos para el tratamiento del agua.*
3. *Gestión integral de residuos, lo ejecutan desde el año 2015, por medio de la separación de residuos sólidos de acuerdo a su clasificación, de la misma manera, dentro de su política de gestión integral, introducen la gestión ambiental como un mecanismo para respaldar el compromiso con sus grupos de interés (ARCLAD, 2019, págs. 9-11).*

Al mismo tiempo, la empresa Arclad *“adquiere compromisos público ambientales, es así como en el año 2016 firmo el “acuerdo para el crecimiento verde y el desarrollo compatible con el clima,”* liderado por Cornare y la Corporación Empresarial del Oriente Antioqueño, en el año 2017, el cual fue incorporado como un objetivo ambiental en plan de desarrollo 2020-2023 del municipio. Algo para destacar es que la empresa fue ganadora del premio *“Gran líder Progresas”* perteneciente al Programa de Liderazgo Ambiental Progresas, otorgado por Cornare (ARCLAD, 2019, pág. 15).

Acorde con lo que se ha venido manifestando, las acciones de la responsabilidad ambiental empresarial la empresa AURALAC permiten obtener información sobre sus objetivos ambientales planteados en su gestión ambiental, y para dar respuesta al objetivo planteado en este capítulo se realiza una entrevista semi-estructurada en profundidad, la cual permite obtener información relevante y veraz sobre los objetivos del plan de desarrollo 2020-2023 del municipio de Rionegro-Antioquia y la manera en la que son incluidos en la gestión ambiental de la empresa.

Auralac es una empresa dedicada al proceso de derivados lácteos, cuya longitud es de 8000 mil metros cuadrados, se encuentra ubicada en el municipio de Rionegro Antioquia, Autopista Medellín-Bogotá, kilómetro 27 Vereda la Laja. Esta empresa cuenta con implementación de alta tecnología para la elaboración de sus productos, ha sido galardonada en varias oportunidades por su cumplimiento de la Responsabilidad Social Empresarial por organizaciones como Interactuar, Fenalco, Asociación de Consumidores de Medellín, por el municipio de Rionegro, y por Fenalco Solidario.

Además, desde el año 2009 se encuentra certificada en el sistema de calidad a HACCP y Responsabilidad Social Empresarial, en el año 2013 al cumplir 30 años de su fundación, Interactuar la condecoro con el reconocimiento Fami-empresario del año, en el mismo año CORNARE la galardonó con el reconocimiento de líder por su gestión ambiental.

La entrevista para la recolección de datos se llevó a cabo en las instalaciones de la empresa, entrevistándose a la Doctora YULIETH VERGARA, quien se desempeña como Analista de Gestión Ambiental de la empresa, a quien se le realizaron las siguientes preguntas:

***Tabla 1 Entrevista Semi- Estructurada – Doctora Yulieth Vergara***

---

¿La empresa de qué manera realiza la evaluación, control y prevención de las repercusiones de la actividad productora sobre los diversos componentes del medioambiente?

**Respuesta (R):** Cornare realiza los diferentes controles mediante el seguimiento al debido cumplimiento de las responsabilidades que adquirimos en el momento de gestionar los permisos ambientales como el de emisiones y el de vertimientos, en tal razón evaluamos esos impactos mediante la otorgación de los permisos que nos concede Cornare, lo cual nos indica que si obtenemos esos permisos estamos cumpliendo ambientalmente.

---

¿Qué acciones en materia del medio ambiente son las que ustedes como empresa más realizan?

R: Implementación de planes y programas como el ahorro y uso eficiente del agua, el ahorro y uso eficiente de la energía y la adecuada separación de los residuos sólidos, además de las diferentes campañas educativas para concientizar a los colaboradores sobre el cuidado y protección del medio ambiente.

¿La empresa qué medidas a tomado para contrarrestar el impacto ambiental?

R: Estructuración innovadora ambientalmente de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, así como también el mantenimiento constante a la caldera y sistemas de control de emisiones, adecuación de puntos ecológicos al interior y al exterior de la planta para la separación adecuada de los residuos sólidos, además de la comunicación constante con los gestores externos quienes nos realizan la adecuada disposición final de los residuos.

¿Qué medidas prioritarias considera la empresa que se deben tomar para cumplir con la RAE frente a los objetivos ambientales del municipio?

R: Mejoramiento de los procesos que se adelantan en relación a las emisiones generadas, la separación adecuada de los residuos y de los vertimientos que a diario se generar para mitigar los impactos generados.

¿La empresa en el desarrollo de su gestión ambiental alcanza los objetivos medioambientales establecidos previamente en la política ambiental?

R: La empresa cuenta con una política integral en donde se establece que el medio ambiente es importante y se debe acoplar a los procesos productivos, procura a su vez dar cumplimiento a cada una de las metas y objetivos propuestos desde la óptica ambiental

¿La empresa tiene establecidos programas o actividades orientadas a la RAE, siembra de árboles, protección a los humedales y zonas verdes, reciclaje o algún otro?

---

R: Realizamos la compensación de la huella de carbono mediante el pago por servicios ambientales, la adecuada separación de los residuos sólidos, el mantenimiento constante a la fuente hídrica receptora de los vertimientos.

¿Cómo contribuye la gestión ambiental de la empresa, con la preservación del medioambiente y de los recursos naturales del municipio?

Con la separación adecuada de los residuos sólidos y su disposición final a través de empresas certificadas para este proceso, y con el cumplimiento de la normatividad ambiental asociada a los vertimientos para evitar causar contaminación de la fuente hídrica receptora, buscando mejorar la eficiencia de cada uno de nuestros procesos productivos para evitar la contaminación ambiental.

Después de analizar la información, obtenida a través de la entrevista realizada, es posible concluir que la empresa Auralac, dentro de su Responsabilizada Social Empresarial, lleva a cabo procesos que corresponden a la Responsabilidad Ambiental Empresarial y, a su vez, ejerce el Plan de desarrollo 2020-2023 cuyos objetivos están enfocados en mejorar y conservar el desempeño ambiental y empresarial del municipio. De la misma manera, introduce el plan Integral De gestión Ambiental Municipal, contenido en el acuerdo 054 del 2013, con una agenda temporal hasta el 2033, bajo el eslogan “por un municipio más verde”.

Según lo anterior, es posible observar que las empresas Auralac y Arclad han producido un impacto ambiental positivo en el municipio de Rionegro Antioquia, al tener en cuenta en su gestión ambiental empresarial los objetivos ambientales del municipio, establecidos en su plan de desarrollo 2020-2023. Según los datos recolectados ha sido posible identificar que el ejercicio de establecer una cultura ambiental conlleva a crear una cultura de concientización de responsabilidad empresarial en torno a la protección del medio ambiente del municipio.

Por consiguiente, encadenan aspectos que son la razón de ser del sector empresarial: economía y medioambiente, y lo logran llevando a cabo prácticas sostenibles, que por un lado garanticen el respeto y cuidado del medio ambiente, y por el otro concurren al desarrollo económico- social de del municipio.

### **Capítulo 3: Reconocer Los Principales Beneficios A Favor De Las Empresas Industriales Manufactureras Ambientalmente Responsables Radicadas En El Municipio De Rionegro-Antioquia.**

Antes de adentrarnos en el tema de interés, se hace necesario hacer alusión de manera superficial sobre el concepto de responsabilidad, y del principio de precaución, dado que se articulan con los beneficios que puedan recibir las empresas, en razón de que a las corporaciones con prácticas de responsabilidad ambiental se les brinda un amplio campo de posibilidades de generar utilidades por medio de su actividad económica, lo cual es su principal objetivo y su razón de ser.

Además, el principio de responsabilidad en relación al desarrollo de la empresa se expresa como el compromiso que asumen las organizaciones para fundar los cimientos del desarrollo sostenible, de allí que la responsabilidad ambiental se estime como la base para disminuir costos por daños ambientales y elevar su nivel de ventas.

Ahora bien, el principio de precaución en términos ambientales fue consagrado por la ley 99 de 1993 y comprendido como un conjunto de medidas que se toman públicos y privados para evitar daños al medio ambiente y evitar que sus componentes se extingan para las generaciones futuras, referenciado a las empresas el principio de precaución está dentro de un enfoque de

prevención y corrección en virtud de proteger a los seres humanos, de las contingencias naturales originadas o fabricadas por las actividades propias de los humanos.

En tal razón, los principios mencionados son importantes para los beneficios de las empresas, toda vez que buscan producir en las mismas un crecimiento económico y un balance ambiental incorporado a todos los elementos internos, es decir al público, empleados, clientes, Estado, medio ambiente y demás actores sociales.

De allí la importancia de que las empresas realicen el cumplimiento legal de la RAE, ya que sus aspectos van más allá del mero acatamiento normativo. Porque no es cierto que toda actividad empresarial esté revestida por una norma jurídica, si no que se requiere de una responsabilidad ambiental que sea la conciencia de las empresas, toda vez que el derecho a un ambiente sano, es distinguido dentro de la norma superior como un derecho y un deber.

En este orden de ideas, la empresa ambientalmente responsable, se observa desde dos enfoques, uno que se ajusta con exactitud al cumplimiento de la normatividad ambiental, de una manera material y no formal evitando así acciones pocas rigurosas de las autoridades ambientalmente competentes, o realizando interpretaciones normativas puramente formales.

Y, otro que tiene que ver con que las empresas están obligadas a ir más allá del cumplimiento legal, es decir las corporaciones deben considerar una serie de características que se extiendan más allá de la obediencia legal ambiental.

Según el postulado anterior, a las empresas les corresponden minimizar aquellos impactos ambientales que pueden surgir en el ejercicio de su actividad productiva, disminuir y adaptarse al cambio climático y proteger la biodiversidad de los recursos naturales.

Así, la responsabilidad ambiental como beneficio empresarial comienza con el análisis del cumplimiento estricto de la ley ambiental, toda vez que la comunidad internacional está seriamente comprometida con el asunto del cuidado del medio ambiente, en consecuencia, ha proporcionado ciertas directrices que las empresas deben tener presente en todas sus gestiones productivas tales como:

- El programa de Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA), que fue creado por la Organización de las Naciones Unidas durante la conferencia de Estocolmo en 1972, *“la cual es reconocida como la principal autoridad ambiental a nivel mundial, tiene el mandato de evaluar el estado del medio ambiente mundial y la causa de los impactos ambientales. Actúa como intermedio científico-normativo velando por que el conocimiento fluya desde la investigación básica aplicada, y se traduzca en medidas normativas en beneficio de las sociedades”*. (Cancillería, N/A, párrafo 1)
- El Protocolo de Kyoto 1997, en su celebración las Naciones Unidas invita e insta a todos los países conformantes del núcleo mundial, especialmente aquellos Estados que generan más gases contaminantes a que se comprometan a implantar medidas que disminuyan los niveles de polución de la atmosfera. El objetivo actual de este protocolo es reducir la emisión de gases a un 5.2%, tiene como objetivo último *“ el lograr la estabilidad de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmosfera, con el fin de impedir perturbaciones peligrosas de carácter antropogénico en el sistema climático. Inspirándose en los principios de cooperación, equidad, precaución, y conocimiento científico”* (Monzonís Salvia, 2018, pág. 5).
- El acuerdo de Paris 2015, igual que los tratados anteriores también se ubica en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, pero su vigencia

se dio a partir del año 2020, cuyo objetivo consiste en que los 195 países firmantes procuren mantener la temperatura media del planeta, es decir se debe trabajar para que la temperatura no suba, porque en caso de darse temperaturas altas, traerá hechos perjudiciales para el planeta como lo es el derretimiento de los polos.

En tal dirección los países firmantes están obligados a promover acciones que minimicen el cambio climático. Igualmente, existe la obligación de estos países de aumentar los activos financieros a una cantidad compatible con la evolución, en el tiempo que dirigida, a un desarrollo con capacidad de adaptación al cliente y con mínimas emisiones de efecto invernadero.

Colombia, por su parte, ha promulgado una diversidad de leyes encaminadas a la responsabilidad ambiental no solo empresarial, sino que ha comprometido a todos sus habitantes a velar por la preservación ambiental, de hecho, la Constitución Política consagra que todos los colombianos tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano, igualmente los municipios deben velar por la utilización sostenible y protección de los recursos naturales.

Adicionalmente, existen otras normas de protección ambiental donde se destacan la ley 99 de 1993 donde se configura la ley general del medio ambiente, y la ley 1124 de 2007, reglamentada por el decreto 1299 de 2008, que normativiza las empresas a nivel industrial, y la creación del Departamento de gestión ambiental, además, tiene como función primordial contribuir al ejercicio de buenas prácticas medioambientales con el fin de materializar la preservación de los recursos naturales.

A su vez, el sistema de gestión ambiental creado normativamente consagra una serie de procedimientos que se ponen en circulación para que una empresa disminuya la huella ambiental y sea más efectiva, no obstante, cada empresa establece sus propios objetivos ambientales. Así,

los más recurrentes son el cumplimiento de la legislación ambiental y el cómo llegar cumplir con los objetivos ambientalmente trazados.

Según lo anterior, se puede indicar el valor y la trascendencia que tiene la aplicación de mecanismos en el sector empresarial que contribuyan a la tutela del medio ambiente y a la economía sostenible.

En segundo lugar, con la verificación de los aspectos no impositivos por la ley, pero que están más allá de la misma, la concientización ambiental, bajo la premisa de que todos los individuos están obligados a darle prioridad a la conservación del medio ambiente, permite que las empresas sean especialmente consideradas como entes socialmente responsables, por lo cual deben priorizar acciones que les permitan optimizar los recursos y amparar el medio ambiente.

Considerando la finalidad de reconocer los impactos ambientales como resultado de una determinada acción continua del hombre sobre los distintos componentes del medio ambiente, se hace necesario repensar la relación del ser humano con la naturaleza. Por lo tanto, los empresarios como personas naturales y representantes legales de las personas jurídicas, están obligados actuar con base en la responsabilidad ambiental empresarial *“porque el hombre es responsable de las injerencias que su acción técnica hace en la naturaleza, además la responsabilidad es una función del poder y del saber y en ella ambos mantienen una relación nada sencilla”* (Arcas Diaz, 2007, pág. 147) .

Si bien es cierto que el primer responsable en materia ambiental es el Estado dicha responsabilidad también recae a nivel empresarial, es decir los primeros responsables ambientalmente dentro el marco corporativo son los empresarios porque el principio de responsabilidad está destinado solo a las personas humanas. En consecuencia, solo puede ser responsable de sus propios hechos y actuaciones dentro de una sociedad una persona y no a un

animal o cosa. *“de ese modo, el hombre paso a tener una relación de responsabilidad con la naturaleza, puesto que la misma se encuentra bajo su poder. Además de la intervención en la naturaleza extrahumana”* (Siqueira, 2001, pág. 279)

Es necesario recalcar que el principio de responsabilidad, es una distensión positiva de las personas y de las organizaciones que cumplen con sus obligaciones y asumen las consecuencias de sus actos cuando los realiza ya sea de manera inconsciente, consciente o dolosa, en tal razón entra en acción el principio general de la responsabilidad ambiental: el que contamina paga. Por ello:

*El primer objetivo es responsabilizar al contaminador por los daños que causa. Si quienes contaminan se ven obligados a sufragar los costes relacionados con el daño causado, reducir sus niveles de contaminación hasta el punto en que el coste marginal de la descontaminación resulte inferior al importe de la indemnización que habrían tenido que abonar. De este modo, el principio de la responsabilidad ambiental hace posible la prevención de los daños y la internalización de los costes ambientales. La responsabilidad ambiental también puede facilitar la adopción de mayores precauciones, mediante la prevención de riesgo y daño. Así, como fomentar la inversión en el ámbito de la investigación y el desarrollo, con fines de mejora de los conocimientos y las tecnologías. Se trata en efecto de que al contaminador le vaya mejor produciendo con el mínimo de contaminación -ojalá al punto cero ideal- que pagando indemnizaciones por los daños que deba resarcir según las reglas de la responsabilidad civil. (Henao, 2000, párrafo 7).*

Por ende, la responsabilidad es expresada y manifestada de diversas formas, entre ellas: la responsabilidad ambiental, sobre la cual se podría decir que es la obligación de todo ser humano de conservar y cuidar el medio ambiente y naturaleza que lo rodea.

En tal sentido, el principio de responsabilidad, puede observarse como una manera de expresar el deber ser de las personas, tanto naturales como jurídicas, materializadas en las empresas quienes son representadas legalmente por personas humanas, surgiendo el compromiso desde la conciencia moral del ser humano mismo, quien tiene la capacidad de proyectarla y ejercerla al resto de la sociedad, así las cosas, la responsabilidad se torna en un hábito conductual traducido en una práctica general la cual tiene la virtud de generar ejemplo, por consiguiente es un valor ético fundamental en las relaciones humanas-empresariales.

Por otro lado, Bonnecase, Julien (citado por Diaz Barriga, 2000, pág. 20) considera que el término responsabilidad *“equivale al cumplimiento indirecto de la obligación que condena al sujeto que no ha cumplido la obligación, al pago de daños y perjuicios y entonces, será necesario determinar el monto de los daños y perjuicios que se hayan causado”*.

Dado que la preocupación por el medio ambiente ha generado una atención relevante en el municipio de Rionegro-Antioquía una de las acciones a reconocer es el compromiso ambiental, que sirve para evaluar hasta qué punto las prácticas empresariales ayudan al cuidado y equilibrio ambiental del municipio, en razón de la Responsabilidad Ambiental Empresarial es sui generis al sector productivo, en tal situación indica la necesidad que tienen las corporaciones de realizar prácticas sostenibles.

Al mismo tiempo, la importancia de las empresas frente al medio ambiente es de mayores proporciones, en razón de ser consideradas como las promotoras del desequilibrio ambiental en tiempos actuales, gracias al desarrollo desmedido de sus acciones, toda vez que para muchas

organizaciones la máxima prioridad era el cumplimiento de sus objetivos económicos mediante su actividad comercial.

Ahora, gracias a la abundante legislación ambiental que existe en Colombia partiendo desde una Constitución Política Ecológica, se le exige a las empresas una mayor responsabilidad con respecto al medio ambiente, no solo dentro un contexto publicitario, sino que sea un compromiso que lleven prácticas realistas y cuantificables, dado que la Constitución Política de 1991, consagra apreciaciones referentes a la RSE, elevando así esa obligación a rango Constitucional *“mediante la incorporación del valor de la solidaridad de la justicia social que debe regir tanto las actuaciones del estado como la de los ciudadanos y establece responsabilidades sociales para las empresas y la propiedad, determinando la prevalencia del interés general o social”* (Ibarra Padilla, 2014, pág. 55).

Por ello, la Responsabilidad Social Empresarial reúne el conjunto de aspectos que refieren a los deberes sociales que tienen las Empresas, es decir, lo concerniente de las obligaciones que deben ser cumplidas por las organizaciones en cuanto a su rol social entre ellas la RAE.

De una manera sintética, la responsabilidad en el campo jurídico-empresarial, se puede entender como el conjunto de funciones y atribuciones que una autoridad o una corporación deben cumplir, todo aquello que este normativamente regulado. Por ende, tienen una obligación legal, en tal sentido, incurren en responsabilidad en caso de incumplimiento. A fin de cuentas, la responsabilidad en términos generales, como lo manifiesta Diez Picazo (1995), existe también la obligación de justificar las propias acciones con respecto a criterios o reglas, así como un control específico sobre esta acción y, en caso de juicio negativo, la obligación de sustentar la correspondiente sanción.

Por otra parte, llevando el principio de responsabilidad al entorno empresarial-ambiental, se convierte este en un imperativo conductual, dado el peligro global en que se encuentra el medio ambiente en razón de las acciones explotadoras que desarrolla el hombre de los recursos naturales no renovables, es una intervención que genera repercusiones sobre el ecosistema, naciendo así el deterioro del medio ambiente, *“por el abuso del dominio del hombre sobre la naturaleza”* (Siqueira, 2001, pág. 279).

Sin embargo, como lo manifiesta *Has Jonás* todos de *“manera superficial, conocen los posibles cataclismos que ocurrirán como consecuencia del súper calentamiento del planeta o de la progresiva destrucción de la capa de ozono, o aun, de la incontrolable destrucción de la vegetación de las escasas reservas forestales del planeta”* (Siqueira, 2001, pág. 284) aun así, no se toma en consideración la protección ambiental.

A causa de lo anterior, enfáticamente los estados han tomado la conciencia y la obligación de implementar un nuevo orden del principio de responsabilidad en los hombres, que tenga por finalidad la conservación de la vida humana y extrahumana, desde la protección ambiental como un medio de preservación orientada hacia el futuro, en busca de suplir las necesidades del mañana sin arriesgar la capacidad de las generaciones venideras para satisfacer las propias.

En tal razón dentro el proceder de las empresas frente a la conservación del medio ambiente es necesario contextualizarse sobre el principio de responsabilidad, en virtud de que *“la responsabilidad depende del saber prever, es decir, de la capacidad de prevención del futuro, de la capacidad de prever las consecuencias futuras de nuestra acción técnica”* (Arcas Diaz, 2007, pág. 147).

Considerando, el medioambiente como el valor del entorno natural que soporta el espacio donde se crea y se desarrolla la vida de todos los seres vivos, es preciso centrar la atención en el principio de la responsabilidad, con la finalidad de preservar y salvaguardar el origen natural de la humanidad que no es otro que la existencia misma, lo cual se debe indicar con una observación no solo del presente, sino futurista, tomando en consideración el auge de las nuevas tecnologías incorporadas en el desarrollo productivo de las empresas, así como de la globalización comercial y económica.

Esto es “*el nacimiento de la revolución industrial, generó los mayores cambios tecnológicos, económicos, sociológicos y culturales en la historia de la humanidad*” (BBC, 2012, párrafo 1).

Con esto se quiere decir que la responsabilidad ambiental de las empresas es la capacidad de las mismas de tomar decisiones y de evaluar sus actos de forma positiva o negativa del impacto ecológico dentro el conjunto de circunstancias que rodean el progreso y crecimiento de su actividad productora y económica , en tal sentido, “*un impacto ambiental es la alteración de la calidad del medio ambiente producida por una actividad humana*” (Crespo Sanchez, Garmendia Salvador, Salvador, Luis, & Salvador Alcaide, 2005, pág. 17).

Para Westman (1985, pág. 3-8), el impacto ambiental “es la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza”. Así, la Responsabilidad Ambiental Empresarial, tienen como función valorar los efectos de las acciones de la empresa originadas de la fabricación o elaboración de sus productos, referidas generalmente al daño ocasionado a las especies y a la naturaleza en todo su conjunto.

Del mismo modo, por lo que se refiere al reconocimiento de los impactos ambientales de la Responsabilidad Ambiental Empresarial en el municipio de Rionegro-Antioquia la

administración municipal expone una serie de desafíos ambientales que deben ser preferentes y atendidos con inmediatez por las empresas, en razón de que los ecosistemas reciben impactos de las acciones productoras realizadas por las organizaciones toda vez que es indiscutible la necesidad de armonización entre lo ambiental o ecológico, las actividades económicas y la administración municipal para poder asegurar el desarrollo sostenible.

Por otra parte, por más que las Empresas se esfuercen en demostrar que sus actividades productivas no causan repercusiones ambientales, existe la inconformidad social de ciudadanos que no comparten la manera en que algunos empresarios desarrollan su explotación productiva, ni de la forma como se aprovechan de los recursos naturales con el fin de lucrasen.

Algo semejante ocurre con quienes piensan que el desequilibrio ambiental actual es generado, en gran proporción, por el desarrollo desmedido generado por la acción de las empresas quienes tenían como prioridad los beneficios económicos procedentes de la explotación ambiental.

Lo anterior, muestra que las empresas industriales manufactureras ubicadas en Rionegro han observado la obligación de introducir dentro de su estructura organizacional disposiciones que estén asociadas con la problemática ambiental que ellas causan en el ejercicio de sus operaciones, elaboración de sus productos y servicios. Algunos métodos utilizados y acogidos por las organizaciones para contrarrestar esa dificultad ambiental son los acuerdos de crecimiento verde, y cambio climático y desarrollo compatible con el clima del sector empresarial del oriente antioqueño.

Definido el crecimiento verde como *“una iniciativa liderada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), a través de la cual se busca definir los insumos y lineamientos*

*de política pública para orientar el desarrollo económico del país hacia el CV, en el 2030, de manera compasiva y acertada” (CORNARE; CEO, 2017, pág. 4).*

Ahora bien, la formulación del Plan de Crecimiento Verde y Desarrollo Sostenible Compatible con el Clima, es firmado por las empresas de forma voluntaria, por lo tanto, no es una imposición de la administración Municipal, ni de la CEO. De este modo, es posible afirmar que de allí deriva el compromiso de conciencia Ambiental de las empresas industriales Manufactureras ubicadas en el municipio, manifestando así una medida ambiental tanto externa como interna.

Hay que mencionar, que las medidas externas ambientales tomadas por las empresas (Lacruz Moreno, 2005, pág. 40)” *son todas aquellas acciones que realizan las organizaciones para la preservación general del medio ambiente, independientemente de los recursos que utiliza, sus niveles de contaminación o el territorio en el cual se encuentran”*. Además, el mismo autor comenta, que las medidas internas ambientales empresariales implican:

*...La absoluta responsabilidad sobre cualquier tipo de daño ambiental que ocasiona la organización, por la realización de sus procesos productivos, productos terminados o subproductos derivados, por tanto, incluye la prevención y reparación de los mismos, ya sean causados o llegados a causar (Lacruz Moreno, 2005, pág. 42).*

Ahora bien, el daño ambiental es conceptualizado por Goldenberg y Cafferata (2001, pág. 142) de la siguiente manera: *“el daño ambiental es un daño diferente, pues implica una inevitable transformación del entorno”*.

Lo anterior ha conllevado a que las empresas privadas adopten estrategias enfocadas a dar solución en relación a la protección ambiental planteando lineamientos enmarcados en una

estructura ecológica, donde la administración local propone alternativas que conforman una red de conexión y comunicación entre el municipio y las empresas ubicadas en su jurisdicción, mediante el desarrollo de una propuesta de revisión y monitoreo.

En vista de ello, el acuerdo para el fomento del crecimiento verde y el desarrollo compatible con el clima del sector empresarial del oriente, busca establecer de común acuerdo entre las empresas ubicadas en Rionegro y la Corporación Empresarial del Oriente Antioqueño, con unos parámetros estratégicos que marquen los lineamientos de producción, transformación y adelanto tecnológico, en concordancia con el desarrollo de la economía y el cuidado del medio ambiente.

Al mismo tiempo, impulsar el crecimiento verde y minimizar la emisión de gases de efecto invernadero, con el objetivo de defender y apoyar el impulso compatible con el ecosistema del área empresarial del municipio, con lo cual se previene la afectación del disfrute de los recursos naturales para las generaciones futuras.

Por otro lado, los principales beneficios a favor de la integración del sector empresarial y la protección del medio ambiente, de las empresas radicadas en el municipio de Rionegro-Antioquia que firmen el acuerdo voluntario del crecimiento verde propuesto por la CEO, el cual implica un esfuerzo equitativo entre las empresas y el municipio, no solo para cumplir las responsabilidades pactadas, sino también para producir el impacto esperado que no es otro que el desarrollo económico compatible con el medio ambiente.

Así, los efectos resultantes de la alianza del municipio como ente público con las empresas de carácter privado pueden contribuir al logro de los objetivos de desarrollo y al crecimiento económico sostenible, contrarrestando los impactos negativos al medio ambiente. En consecuencia, las empresas privadas son esenciales para solucionar la crisis ambiental.

En conclusión, según la Corporación Empresarial del Oriente Antioqueño (CORNARE; CEO, 2017) con la firma del acuerdo del crecimiento verde se espera que a las empresas ambientalmente responsables se les reconozcan la consecución de los siguientes beneficios:

- *Aumento de la reputación de la empresa y de las instituciones participantes al ejecutar proyectos y actividades que impactan de manera positiva en el territorio.*
- *Acceso a recursos para la ejecución de proyectos colectivos que en el marco de este acuerdo se ejerciten, que de manera individual podrían tener costos de más del 30%.*
- *Logro de economía de escala en la contratación de bienes y servicios entre las empresas con proveedores comunes en la región y gestión conjunta de la cadena de valor.*
- *Aumento de la competitividad de los procesos productivos por la aplicación de proyectos de eficiencia energética, uso de agua y de otros recursos.*
- *Creación de redes de trabajo inter empresariales que promuevan la aplicación de buenas prácticas para el mejoramiento continuo de los procesos. Por otro lado, se promueve el trabajo colaborativo entre empresas para hacer proyectos grupales y no individuales.*
- *Disminución de las cargas administrativas ante los trámites legales con CORNARE y disminución de los riesgos legales por incumplimiento, que conllevan sanciones y multas que pueden afectar seriamente el patrimonio y la reputación de la empresa, a través de un enfoque preventivo de estudio y aplicación de normas ambientales.*
- *Lograr un enfoque acertado para la destinación de recursos económicos, técnicos y humanos, obteniendo mayor eficiencia en los sistemas de gestión ambiental, ya que los comités se convierten en una fuente de información valiosa del qué hacer y las tendencias en gestión ambiental.*

- *Vigilancia tecnológica para obtención de beneficios tributarios, por renta o financiación de proyectos con recursos estatales.*
- *Generación y transferencia de conocimiento continuo a distintos niveles de la organización, que promueve el liderazgo de la compañía en materia de sostenibilidad ante sus partes interesadas. (CORNARE; CEO, 2017, págs. 6-7)*

Dentro el mismo contexto, se encuentran un conjunto de normas internacionales relacionadas casi en su totalidad con la preservación y el cuidado del medio ambiente, llamadas ISO 14000, en consecuencia, son normas que estructuran el sistema de gestión ambiental de las empresas mediante el cual especifican condiciones que pueden ser empleadas por las corporaciones con el fin de certificar que sus productos elaborados o servicios prestados cumplen con sus requerimientos.

Así mismo, las normas ISO (Organización Mundial de Estandarización) o (International Standard Organization) dentro de sus objetivos pretenden asegurar que los productos y servicios que desarrollan las empresas dentro de su actividad productora alcancen la calidad deseada. Lo cual, conlleva a convertir a las normas ISO en un instrumento que permite minimizar los costos de producción y, en cambio, eleva la multiplicidad de la productividad.

De igual forma tal como mencionan Acuña, Figueroa, & Wilches (2017), la ISO 14001, es la primera serie de estándares de serie ISO 14000, que pertenece a la familia de normas asociadas al medio ambiente, en tal razón describe los requisitos que deben implementar los sistemas de gestión ambiental, las organizaciones de todo tipo y actividad. Por lo tanto, el objetivo general las normas ISO 14000 y 14001, es defender la protección del medio ambiente, advirtiendo la contaminación del mismo, en consonancia con la insuficiencia de capital económico.

En este orden de ideas, la norma ISO 14001 define al sistema de gestión como *“un grupo de elementos interrelacionados usados para establecer la política y los objetivos. Así, como para su cumplimiento. Además, dicho sistema de gestión debe incluir la estructura de la organización, la planificación de las actividades, las responsabilidades, prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios”* (Acuña, Figueroa, & Wilches, 2017, pág. 145).

Así, *“el Sistema Ambiental ISO 14001 tiene como objetivo servir de soporte a la prevención y manejo de la contaminación ambiental, equilibrio con las necesidades socioeconómicas de los diferentes sectores de la sociedad”* (Acuña, Figueroa, & Wilches, 2017, pág. 143).

De igual modo, así como el Plan de crecimiento Verde y Desarrollo Sostenible Compatible con el Clima es firmado por las empresas de forma voluntaria y no es una imposición de la administración municipal, ni de la CEO los estándares ISO 14001 son normas suscritas voluntariamente por los estados. Por consiguiente, no prescribe requisitos para llevar a cabo la reducción de los impactos ambientales, por lo cual se puede disponer libremente la forma en que se llavera acabo la responsabilidad ambiental, en tal circunstancia la única condición es el compromiso de realizar una mejora constante del medio ambiente y el cumplimiento de forma obligatoria de la legislación importante sobre el mismo.

De ahí que la norma ISO 14001 proporcione a las empresas un contexto por medio del cual puedan direccionar la protección ambiental, en tal sentido establece un sistema para gestionar información importante y suficiente para crear un Sistema de Gestión Ambiental exitoso, introduciendo en los diversos aspectos que favorecen al reconocimiento de beneficios y al desarrollo económico-ambiental de la organización, tales como:

- Priorizar el principio de la prevención del medio ambiente.

- Minimizar los impactos ambientales.
- Cumplimiento de la legislación ambiental por parte de la empresa.
- Benéficos tributarios, financieros u operacionales que recibe la empresa por ser ambientalmente responsable.
- Posicionamiento y renombre en el mercado.
- Difundir la información ambiental a las partes interesadas.

Definitivamente, la empresa no ha sido ajena a la activa y dinámica corriente que toma medidas de protección ambiental a nivel público y privado para cuidar y preservar nuestro hábitat natural, con el fin de mantener la visión de un entorno ambientalmente ideal, resaltando las disposiciones y decisiones que se deben tomar para conservar la vida humana, la flora y la fauna y todos los elementos integrantes del medio ambiente.

En tal sentido, las empresas han intensificado esfuerzos para estrechar losos con las administraciones municipales donde se encuentran asentadas. Por lo tanto, han empezado a considerar el factor medioambiental como parte primordial de la competitividad, lo cual les otorga un incremento en su eficiencia económica, en tal razón se hace necesario que la gestión ambiental empresarial cuente con estrategias de prevención para proteger el medio ambiente de degradaciones o daños futuros, de la misma manera tomar acciones de vigilancia para restaurar y mantener la cálida ambiental.

Igualmente, la gestión ambiental involucra el criterio de la precaución respecto de los problemas ambientales, en el cual distingue un contexto histórico de dicho concepto, donde es conveniente recalcar que este principio en materia ambiental radica en que se debe tener en cuenta a priori, es decir debe de operar antes de que se ocasione el daño. Por lo tanto, la

precaución sostiene que el daño ambiental no puede ser conocido anticipadamente, en razón de que no se puede conocer de primera mano sus efectos.

El principio de precaución está encaminado a que las personas que emprendan una actividad económica o empresarial pueden llegar a ocasionar alteraciones en un nicho determinado, para evitar ese acontecimiento deberán garantizar que no causan daños al medioambiente de dicho lugar, en tal sentido la Responsabilidad Ambiental Empresarial nace del principio de prevención.

Por consiguiente, la responsabilidad ambiental de las empresas como agente determinador del proceso productivo va más allá de actuaciones altruistas, por ende, se deben evaluar todos los recursos naturales que la empresa utiliza para la creación de sus productos o en su línea de producción.

Es así como el principio de precaución relacionado con la RAE es visto desde un ángulo económico–sancionatorio diferenciado, dado que infiere un pago o una compensación por errores cometidos por las empresas que generan o generaron perjuicios al medio ambiente y, con ello, se estaría dando el reconocimiento de la “*responsabilidad común diferenciada*” recopilada en el trabajo de las Naciones Unidas.

Por otra parte, en este principio, las empresas pueden disponer de dos opciones, implementar en su ejercicio productivo la declaración internacional sobre producción limpia o adquirir su materia prima para la elaboración de sus productos mediante proveedores que ejerzan un comportamiento medioambiental responsable, como lo dispone la (Oficina del Pacto Global en Argentina, 2004, pág. 94).

De la misma manera, el principio en mención dispone que las empresas en su comportamiento ambiental deban incluir una triple cadena de valor manifestado en el desarrollo económico sostenible como política de la empresa, progreso económico, el deber de la calidad medioambiental y justicia social para con el territorio que las acoge. (Oficina del Pacto Global en Argentina, 2004, pág. 94).

Ahora bien, se debe ser consciente de que el motor del desarrollo económico en el municipio de Rionegro-Antioquia son las empresas, no obstante, ese desarrollo económico debe y tiene que estar vinculado al progreso humano y social del municipio y a la responsabilidad del cuidado medioambiental., como lo dispone la secretaria de hábitat en su informe de gestión del año 2020 *“las actividades de la secretaria de hábitat plantean estrategias relacionadas con el mantenimiento, promoción y conservación del medio ambiente del municipio, acordé con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Gestión Ambiental”* (Alcaldía de Rionegro, 2020, pág. 87).

De la misma forma, en el artículo 82 numerales 12 y 13 del decreto 068 del 04 de marzo del 2021, por medio del cual se adopta la estructura de la administración municipal de Rionegro, se definen las funciones de sus organismos y dependencias.

- *Artículo 82. Funciones de la secretaria de Hábitat. Son funciones generales de la secretaria de Hábitat las siguientes:*
- *Numeral 12: implementar acciones conjuntas orientadas a solucionar la problemática ambiental del municipio.*
- *Numeral 13: garantizar el manejo adecuado de los recursos naturales para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, en concordancia con las normas que regulen la materia.*

Es necesario recalcar, que el municipio de Rionegro Antioquia, en su plan de desarrollo 2016- 2019 *Rionegro tarea de todos* planteaba desarrollar acciones de promoción del crecimiento empresarial en tal circunstancia advertía: *“Rionegro presenta fortalezas que lo convierten en uno de los municipios más competitivos para la llegada de empresas al oriente antioqueño”* (Alcaldía de Rionegro, 2016)

Como se ha dicho desde hace décadas, el municipio de Rionegro-Antioquia ha tenido un continuo crecimiento empresarial y económico, lo que le ha permitido convertirse en uno de los municipios más prósperos del departamento de Antioquia. Por lo tanto, es una de las regiones que progresa con mayor rapidez en Colombia.

Lo anterior se desprende de la disposición que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) hizo en el 2016, donde ubicó al municipio de Rionegro-Antioquia dentro de una de las entidades territoriales del país que tienen los mejores indicadores de gestión y mejores resultados de desarrollo económico. En tal virtud es observable su progreso social en diversas áreas como en la creación y la adopción de empresas, así como el emprendimiento empresarial y nuevos puestos de empleos.

*De acuerdo con la Gobernación de Antioquia, el índice municipal de competitividad del 2019, en Rionegro fue de sesenta puntos (60), ubicando al municipio en el cuarto (4) lugar entre los 125 municipio el Departamento. Esta posición está jalonada por los componentes de infraestructura, instituciones, salud, y adopción de Tics, Por su parte existen retos en relación con el desarrollo del sistema financiero, cultural emprendedora y en investigación y desarrollo* (Alcaldia de Rionegro, 2020, pág. 33)

Además, el crecimiento que vive el municipio de Rionegro-Antioquia, desde hace ya un lapso de tiempo lo convierte en un eje de desarrollo económico y empresarial de diferentes

sectores que progresan con gran rapidez, además de tener una expansión urbanística que incluyen obras de infraestructuras tanto urbana como rural, construcción y mejoramiento de la malla vial, donde el sector de la construcción es un promotor importante de esa prosperidad económica y generadora de empleo.

Agregando a lo anterior, esa prosperidad del municipio ocasiona “*nuevas dinámicas, sociales y culturales que no solo influyen y modifican la espacialidad del territorio sino también la vida de las personas que lo convergen*” (Botero Ospina & Muñoz Ortiz, 2020, pág. 5).

Finalmente, se podría decir que tanto el principio de responsabilidad como el de precaución son artífices de la consecución de los beneficios que pudieran tener las empresas industriales manufactureras en Rionegro Antioquia, mencionadas en este capítulo aclarando que los beneficios son reconocidos por la Corporación Empresarial del Oriente Antioqueño.

### **Conclusiones.**

Realizado el examen detallado de todos los elementos que estructuran el trabajo presentado, y en él expuesto de forma amplia el valor de la responsabilidad de las empresas en la preservación y cuidado del medioambiente como mecanismo de prolongación de los recursos naturales para las generaciones futuras, es indispensable acotar en esta monografía el conocimiento adquirido mediante el desarrollo del tema.

Es un compromiso de las empresas no solo dar cumplimiento de la legislación ambiental dictada por el ordenamiento jurídico colombiano, sino ir más allá, por lo tanto, deben contribuir a una concretización de preservación del medio ambiente, en virtud de que es el sector productivo que genera el máximo impacto ambiental. Por ende, es imprescindible una cultura ambientalista ética y conciencizada por parte de las organizaciones en beneficio de una producción más limpia que permita asegurar recursos naturales para las generaciones venideras y un sistema de producción sostenible.

La locución Responsabilidad Ambiental Empresarial deriva de la Responsabilidad Social Empresarial, donde esa Responsabilidad Social de las empresas es observada como una capacidad de las corporaciones dirigidas al bienestar común, incorporando la responsabilidad ambiental dentro su contexto como una obligación revestida del principio de precaución ambiental.

Por otra parte, es de merecedor reconocimiento la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en reconocer la protección del medio ambiente como un derecho fundamental,

toda vez que la Constitución Política no lo consagra así, sino que lo designa como un derecho de tercera generación.

El sector empresarial es el principal mecanismo de la producción económica del país, por lo tanto debe ser responsable en la explotación de los recursos naturales, lo cual les da a las corporaciones una fortaleza en sus actividades productivas, identificando practicas relacionadas con el manejo ambiental mediante su departamento de gestión ambiental empresarial donde incorporen dentro de sus política una educación ambiental a sus colaboradores con la finalidad de crear conciencia, de que la conservación del medio ambiente no es solo responsabilidad del municipio y de la empresa sino de todos los ciudadanos.

La responsabilidad ambiental empresarial es un reto para el sector empresarial dentro del deber del cuidado y la conservación del medio ambiente en sus prácticas de producción, considerando las consecuencias que la precaución de los impactos ambientales pueda generar en su actividad económica con el fin no solo de obtener beneficios sino de aportar a la existencia y conservación de las especies naturales.

Se observa que las empresas ambientalmente responsables que centran sus políticas en el desarrollo, preservación y prevención del medio ambiente logran obtener beneficios de toda clase, sean tributarios, de buen nombre, posicionamiento en el mercado o reconocimiento como empresas responsables ambientalmente por las entidades públicas y privadas.

Es posible concluir que las dos empresas analizadas en esta monografía, Arclad y Auralac, aplican acciones de responsabilidad ambiental que son planteadas tanto en el entorno interno como en el externo, es decir a colaboradores, proveedores, consumidores, y municipio.

### Bibliografía

- Acuña, N., Figueroa, L., & Wilches, M. J. (2017). influencia de los sistemas de gestión ambiental ISO 14001 en la organización: caso estudio empresa manufactureras de Barranquilla. *Ingeniare. Revista chilena de ingeniería*, 143-153. Obtenido de [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33052017000100143](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33052017000100143)
- Alcaldia de Bogota. (N/A). *Documentos para Medio Ambiente- Constitución Ecológica*. Obtenido de [Alcaldiabogota.gov.co: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=21807](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/listados/tematica2.jsp?subtema=21807)
- Alcaldia de Rionegro. (Diciembre de 2020). *Gestion ambiental Informe de aspectos estrategicos para el ALC*. Obtenido de <https://rionegro.gov.co/wp-content/uploads/2020/12/07-Ambiental-y-Gestion-del-Riesgo.pdf>
- Andrade Romero, C. A. (2019). *Gestion Ambiental Empresarial en Colombia, Evolucion y Herramientas*. Cali: Universidad Santiago de Cali.
- Arcas Diaz, P. (2007). *Hans Jonás y el principio de responsabilidad: del optimismo científico-técnico a la prudencia responsable*. Granada, España: Universidad de Granada .
- ARCLAD. (16 de agosto de 2019). *Compromiso con la Sostenibilidad*. Obtenido de [arclad.com: https://www.arclad.com/es/wp-content/uploads/2019/08/COMPROMISO-CON-LA-SOSTENIBILIDAD-ag-16.pdf](https://www.arclad.com/es/wp-content/uploads/2019/08/COMPROMISO-CON-LA-SOSTENIBILIDAD-ag-16.pdf)
- Arias Cely, P. X., Nieves Rodríguez, H. T., & Ramírez Rodríguez, F. E. (2017). *La Responsabilidad Social Empresarial De Las Empresas Y Su Articulación Con Los*

*Objetivos De Desarrollo Del Milenio 2012- 2015: Caso Vereda Canavita, Tocancipá.*

Bogotá: UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

Ávila, A., & Zaride, N. (2014). principales normas ambientales colombianas. Bogota: 2014.

BBC. (26 de junio de 2012). *El legado Toxico de la Revolución Industrial*. Obtenido de

[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/07/120626\\_ingles\\_revolucion\\_industrial\\_contaminacion\\_lp](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/07/120626_ingles_revolucion_industrial_contaminacion_lp)

Bernal Sanint, P., & Noriega Cárdenas, J. S. (2010). *Principio de precaución*. Bogotá:

Universidad Javeriana. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10554/55063>

Botero Ospina, N., & Muñoz Ortiz, L. D. (2020). Cambios socioeconómicos en la Vereda

Tablacito del Municipio de Rionegro Antioquia durante el periodo de 1980 a 2019.

Medellin: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. Obtenido de

<https://bibliotecadigital.udea.edu.co/handle/10495/16759>

Botero Piñeros, A. M., Cediél Salas, D. O., & Posso Figueroa, E. (2012). *Responsabilidad*

*ambiental de la administracion municipal frente al deterioro ecologico de la*

*microcuena quebrada Garzón - Huila a la altura del sector barrio los comuneros.*

Obtenido de [repository.unilibre.edu.co](http://repository.unilibre.edu.co):

<https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/6430>

Bour, E. (2012). Responsabilidad Social de la Empresa Analisis del concepto. *Estudios*

*Economicos*, 1-30.

Burgos Mahecha, A. T., & : Pérez Salazar, B. (2018). alcance del principio de precaución y

problemas jurídicos en su aplicación en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista*

*Universidad Catolica de Colombia*.

Cancilleria. (N/A). *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)*.

Obtenido de Cancilleria.gov.co: <https://www.cancilleria.gov.co/programa-las-naciones-unidas-medio-ambiente-pnuma>

Cifuentes Sandoval, G. E. (Abril-Septiembre de 2008). El medio ambiente Un concepto jurídico indeterminado en Colombia. *Justicia Juris*, 9, 37-49.

Código de Minas, Ley 685 de 2001 (Congreso de Colombia 15 de Agosto de 2001).

Código Sanitario Nacional, LEY 9 DE 1979 (Congreso de Colombia 24 de Enero de 1979).

Constitucion Politica de Colombia, Art. 49, 79, 95, 313 (Colombia 7 de Julio de 1991).

CORNARE; CEO. (Junio de 2017). *Acuerdo Para El Fomento Del Crecimiento Verde Y El Desarrollo Compatible Con El Clima del Sector Empresarial del Oriente Antioqueño*.

Recuperado el Noviembre de 2021, de

<https://www.uco.edu.co/lideresprograsa/Respuesta%20Pregunta%2025%20Crecimiento%20Verde/Acuerdo%20Crecimiento%20Verde%20Vfinal.pdf>

Cosano Delgado, S., & Acosta García, T. (2009). La gestión ambiental, herramienta para el replanteamiento estratégico de la empresa en contribuciones a la economía.

*Contribuciones a la Economía*(04). Obtenido de

<http://www.eumed.net/ce/2009a/cdag.htm>

Crespo Sanchez, C., Garmendia Salvador, A., Salvador, G., Luis, & Salvador Alcaide, A. (2005).

*Evaluación de impacto ambiental*. Madrid: Pearson educación S.A.

Decreto 068 del 2021 (Alcaldia de Rionegro 10 de Marzo de 2021).

Decreto 1072 de 2015 (Presidencia de la Republica de Colombia 26 de Mayo de 2015).

Decreto 1124 de 1999 (Presidencia de la Republica de Colombia 29 de Junio de 1999).

Decreto 1374 de 2013 (Presidencia de la Republica de Colombia 27 de Junio de 2013).

Decreto 1443 de 2014 (Presidente de la Republica 31 de Julio de 2014).

Decreto Número 1299 (Presidencia de la Republica de Colombia 22 de Abril de 2008).

Diaz Barriga, M. C. (2000). Concepto de Responsabilidad. En *nstituto de Formación Profesional de la Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal* (págs. 19-28). Mexico DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3496/5.pdf>

Diez Picazo, L. (1995). Il problema della discrezionalità nell'esercizio dell'azione penale. *Rivista trimestrale di diritto pubblico*, 919-940.

Echeverry Restrepo, C. A. (2016). *Una Mirada Ambiental A la legislación colombiana (1823-1973)*. Bogotá: Editorial Javeriana.

Esty, D. C. (2001). *El reto ambiental de la Organización Mundial de Comercio*. España: Gedisa.

Godínez, E., & Luis, J. (2011). *Analisis del discurso de la responsabilidad social empresarial (RSE)*. Mexico DF: Universidad Nacional Autonima de Mexico.

Goldenberg, H. I., & Cafferatta, N. (2001). *daño ambiental, problemática de su determinación*. Buenos Aires: Abelardo Perrot.

Gonzales Vill, J. E. (2006). *Derecho Ambiental Colombiano*. Bogota: universidad Externado de Colombia .

Harvey, D. (1998). *La condición de la posmodernidad. Investigación sobre los orígenes del cambio cultura*. Buenos Aires: Amorrortu editores.

Henao, J. C. (2000). *RESPONSABILIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO POR DAÑO*

*AMBIENTAL*. Obtenido de MamaCoca:

[http://www.mamacoca.org/FSMT\\_sept\\_2003/es/doc/henao\\_responsabilidad\\_ambiental\\_es.htm](http://www.mamacoca.org/FSMT_sept_2003/es/doc/henao_responsabilidad_ambiental_es.htm)

Hernandez Paez, M. J. (07 de noviembre de 2014). *Responsabilidad Ambiental*. Obtenido de

Prezi: <https://prezi.com/-clbzop5xxpf/responsabilidad-ambiental/>

Herrera Florez, A. (2010). La obligatoriedad del Departamento de gestión Ambiental

Empresarial y su marco normativo en Colombia. *Pensamiento Americano*, 45-49.

Hoof, B. V. (2008). *Produccion mas limpia: paradigma de la gestion ambiental*. Mexico Df:

Alfaomega Grupo Editor.

Huerta, E., & Garcia, J. (2009). Estrategias de Gestion Ambiental: Una persepectiva de las

organizaciones modernas. *Clio America*, 15-30.

Ibarra Padilla, A. (Enero - Junio de 2014). Principios de la Responsabilidad Social Empresarial

en el ordenamiento jurídico Colombiano. *Revista de Derecho*, 51-82.

La Sala Plena de la Corte Constitucional, Sentencia No. SU-067/93 (MP, Fabio Morón Diaz. 24 de febrero de 1993).

La Sala Cuarta de Revisión de la Corte Constitucional, SENTENCIA T- 411 DE 1992 (Dr.

Alejandro Martínez Caballero 17 de Junio de 1992).

La Sala Plena de la Corte Constitucional, Sentencia C-495/96 (MP. Fabio Morón Díaz 26 de

Septiembre de 1996).

La Sala Plena de la Corte Constitucional, Sentencia C-431/00 (Dr. VLADIMIRO NARANJO

MESA 12 de Abril de 2000).

La Sala Séptima de la Corte Constitucional, SENTENCIAT-453 (Magistrado Ponente Alejandro Martínez 31 de Agosto de 1998).

Lacruz Moreno, F. (2005). La Empresa Ambientalmente Responsable. *Economía*(21), 39-58.

Ley 1124 de 2007 (Congreso de Colombia 22 de Enero de 2007).

Ley 1333 de 2009 (Congreso de la Republica 21 de Julio de 2009).

Ley 1562 del 2012 (Congreso de Colombia 11 de Julio de 2012).

Ley 164 de 1994 (Congreso de Colombia 27 de Octubre de 1994).

Ley 388 de 1997 (Congreso de Colombia 12 de Septiembre de 1997).

Ley 491 de 1999 (Congreso de Colombia 13 de Enero de 1999).

Ley 9 de 1989 (Congreso de Colombia 11 de Enero de 1989).

Londoño Toro, B. (Enero-Junio de 1999). Responsabilidad Ambiental: Nuevo paradigma del derecho para el siglo XXI. *Estudios Socio-Jurídicos*, 1(1), 134-161.

LYOTARD, J. F. (1979). *La condición posmoderne*. París: Minuit.

Mazurkiewicz, p. (31 de Diciembre de 2004). *Corporate environmental responsibility : Is a common CSR framework possible?* Obtenido de semanticscholar.org:

<https://www.semanticscholar.org/paper/Corporate-environmental-responsibility-%3A-Is-a-CSR-Mazurkiewicz/34ada3437f787d1eba711ee34947957e54bdf5f9>

Ministerio de Ambiente. (23 de Octubre de 2020). *Por la cual se sustituye la Resolución 1207 de 2014 y se adoptan otras disposiciones*". Obtenido de ANDI:

[http://www.andi.com.co/Uploads/F-A-GJR-07\\_Memoria%20Justificativa.pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/F-A-GJR-07_Memoria%20Justificativa.pdf)

- Montes Vásquez, J. (2008). *ecoeficiencia: una propuesta de responsabilidad ambiental empresarial para el sector financiero colombiano*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia.
- Monzonís Salvia, J. (marzo de 2018). *Articulos de opinion: El protocolo de Kyoto*. Obtenido de ces.gva.es: <http://www.ces.gva.es/sites/default/files/2018-03/art1-rev35.pdf>
- Naciones Unidas. (15 de Septiembre de 2015). *La Asamblea General abre su período de sesiones el 15 de septiembre de 2015*. Obtenido de [www.un.org](http://www.un.org):  
<https://www.un.org/es/ga/70/presskit/background.shtml>
- Nikitin, p. (2018). *Economía Política*. 3R Editores.
- Oficina del Pacto Global en Argentina, a. (abril de 2004). *El Pacto Global de Argentina*. Obtenido de [pactoglobal.com.ar](http://pactoglobal.com.ar): [http://pactoglobal.org.ar/wp-content/uploads/2015/02/Documento-Base-Lanzamiento-de-la-Red-Argentina-del-PG\\_2004.pdf](http://pactoglobal.org.ar/wp-content/uploads/2015/02/Documento-Base-Lanzamiento-de-la-Red-Argentina-del-PG_2004.pdf)
- Perdiguero, T., Reche, A., & Encabado Baldon, a. (1995). *La responsabilidad social de las empresas y los nuevos desafíos de la gestión empresarial*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Perez, G., & Bedoya, D. (2005). Las estrategias de Responsabilidad Social en la espacian global, Nuevo paradigma de la Gestión Empresarial. *Gestión y ambiente*, 24(3), 403-441.
- Perez, J. (1997). *Derecho Constitucional Colombiano*. Bogotá: Temis.
- Pichardo Pagaza, I. (2009). Responsabilidades municipales en materia ambiental. *Convergencia Revista de Ciencias Sociales*. Obtenido de <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/1277>

Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, Ley 99 de 1993 (Congreso de Colombia 22 de diciembre de 1993).

Porto, N., & Castroman, J. (Septiembre-Diciembre de 2006). Responsabilidad social: un análisis de la situación actual en México y España. *contaduría y administración*(22), 67-87.

Pulido Tocarruncho, D. M. (2017). *La Responsabilidad Ambiental; Influencia en el Desarrollo de las Organizaciones*. Obtenido de UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA: <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/17256/PulidoTocarrunchoDianaMarcela2017.pdf?sequence=2>

Reglamentación Licencia Ambiental, Decreto 1728 de 2002 (Presidencia de la Republica de Colombia 06 de Agosto de 2002).

Rionegro, A. d. (2020). *LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN, tema: gestión ambiental*. Obtenido de numeral 3: <https://rionegro.gov.co/wp-content/uploads/2020/12/07-Ambiental-y-Gestion-del-Riesgo.pdf>

Rionegro, A. d. (octubre de 2020). *Plan de Desarrollo 2020-2023, Rionegro Juntos avanzamos mas*. Obtenido de Rionegro.gov.co: <https://rionegro.gov.co/wp-content/uploads/2020/10/Plan-de-Desarrollo-2020-2023.pdf>

Rionegro, A. d. (03 de 2021). *PLAN DE ACCIÓN RIONEGRO CIUDAD SOSTENIBLE Y COMPETITIVA*. Obtenido de Rionegro.gov.co: <https://rionegro.gov.co/wp-content/uploads/2021/03/Rionegro-ciudad-sostenible-y-competitiva.pdf>

Sala Plena de la Corte Constitucional, SENTENCIA C-073 DE 1995 (MP. Dar Eduardo Cifuentes Muñoz 23 de Febrero de 1995).

- Sierra Tobón, D. C., & Aguilar González, M. (2019). *Evaluación de impactos ambientales en el sector productivo para la empresa Coltejer S.A.* Caldas, Antioquia, Colombia: Corporación Universitaria Lasallista. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10567/2474>
- SIGAM. (Junio de 2002). *Guía de Gestión Administrativa para la aplicación del SIGAM.* Colombia: Dirección General Ambiental Sectorial. Obtenido de [documentacion.ideam.gov.co](http://documentacion.ideam.gov.co):  
<http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/005574/home/guia.pdf>
- Siqueira, J. E. (2001). El principio de Responsabilida de Hans Jonas. *Acta bioethica*, 277-285. Obtenido de Acta bioethica: <http://dx.doi.org/10.4067/S1726-569X2001000200009>
- Trujillo Dávila, M. A. (2010). Responsabilidad social empresarial y global reporting initiative. *Revista Universidad Y Empresa*, 351-369.
- Trujillo, M. A., & Vélez Bedoya, R. (2006). Responsabilidad ambiental como estrategia para la perdurabilidad empresarial. *Universidad & Empresa*, 291-308.
- Ulla, L. (2003). *Desarrollo Sustentable. Ponencia presentada por el Instituto Argentino de Responsabilidad Social.* Obtenido de [iarse.org](http://www.iarse.org): [www.iarse.org](http://www.iarse.org)
- Vattimo, G. (2003). *En torno a la posmodernidad.* Barcelona: Antrhopos.
- Vega, L. (2001). *Gestión Ambiental Sistema un enfoque funcional y organizacional para el fortalecimiento de la gestión ambiental pública, empresarial y ciudadana en el ámbito estatal.* Bogotá: Sigma LTDA. Obtenido de <http://www.docentes.unal.edu.co/vegamora/docs/gestion%20Ambiental%20sistemica.pdf>
- Velez Ramirez, M. F. (2018). El gasto ambiental de los municipios colombianos. *Gestion Publica*, 105-114.

WCD. (1987). *the world commission on Environment and Development*. Oxford University.

Westman, W. E. (1985). *Ecology, Impact Assessment, and Environmental Planning*. John Wiley & Sons.

### Anexo 1

A continuación, se plasman las preguntas realizadas mediante entrevista semi-estructurada utilizada en el desarrollo del capítulo II, a la Doctora YULIETEH VERGARA, quien se desempeña dentro de la empresa Auralac como analista de Gestión Ambiental, la cual permite obtener información relevante y veraz sobre si los objetivos del plan de desarrollo 2020- del municipio de Rionegro Antioquia son incluidos en la gestión ambiental de la empresa, en este orden de ideas se le pregunto lo siguiente:

- ¿La empresa de qué manera realiza la evaluación, control y prevención de las repercusiones de la actividad productora sobre los diversos componentes del medioambiente?
- ¿Qué acciones en materia del medio ambiente son las que ustedes como empresa más realizan?
- ¿La empresa qué medidas a tomado para contrarrestar el impacto ambiental?
- ¿Qué medidas prioritarias considera la empresa que se deben tomar para cumplir con la responsabilidad ambiental empresarial, frente a los objetivos ambientales del municipio?
- ¿La empresa en el desarrollo de su gestión ambiental alcanza los objetivos medioambientales establecidos previamente en la política ambiental?
- ¿La empresa tiene establecidos programas o actividades orientadas a la Responsabilidad Ambiental Empresarial, siembra de árboles, protección a los humedales y zonas verdes, reciclaje o algún otro?
- ¿Cómo contribuye la gestión ambiental de la empresa, con la preservación del medioambiente y de los recursos naturales del municipio?